

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de septiembre del 2011.

No. 78

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 134 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Delicias por el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial en todas las colonias rurales y urbanas incluidas en los programas de titulación que tiene el Municipio conjuntamente con el Gobierno del Estado y con la Comisión Reguladora para la Tenencia de la Tierra.

Pág. 5260

-0-

ACUERDO No. 135 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Puente de Piedra, ubicado en el Ejido La Haciendita, al poniente de la ciudad de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 136 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Las Aldabas, etapas VII B y X, ubicado en el kilómetro 17.690 de la Carretera Panamericana Chihuahua-Ciudad Juárez, dentro del predio Quinta Carolina de la ciudad de Chihuahua, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO Número SEC-009-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas" y "Licenciatura en Negocios", que imparte el plantel educativo "Centro de Estudios Superiores Thomas Alva Edison", propiedad de la persona moral "Centro Educativo de Delicias Thomas Alva Edison, A.C.", ubicado en ciudad Delicias, Chihuahua.

Pág. 5262

-0-

ACUERDO Número SEC-010-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por **cambio de domicilio** al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Mercadotecnia", que imparte el plantel educativo "Centro de Estudios Superiores Thomas Alva Edison", propiedad de la persona moral "Centro Educativo de Delicias Thomas Alva Edison, A.C.", ubicado en ciudad Delicias, Chihuahua.

Pág. 5266

-0-

ACUERDO Número SEC-011-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Nutrición y Gastronomía", que imparte el plantel educativo "Universidad La Salle Chihuahua", propiedad de "Universidad La Salle Chihuahua, A.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chih.

Pág. 5270

-0-

ACUERDO Número SEC-012-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Nutrición", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5274

-0-

ACUERDO Número SEC-015-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Arquitectura", "Licenciatura en Diseño Gráfico Industrial", "Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación", "Licenciatura en Marketing Internacional", "Licenciatura en Negocios Electrónicos", "Ingeniería en Telemática", "Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas", y "Licenciatura en Criminología", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5278

-0-

ACUERDO Número SEC-017-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Nutrición" y "Licenciatura en Gastronomía", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5282

-0-

ACUERDO Número SEC-018-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por **cambio de domicilio** a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas", "Licenciatura en Negocios Electrónicos", "Licenciatura en Negocios Electrónicos", "Licenciatura en Marketing Internacional", "Ingeniería en Telemática", "Licenciatura en Arquitectura", "Licenciatura en Diseño Gráfico Industrial" y "Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5286

-0-

ACUERDO Número SEC-019-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por **cambio de domicilio** a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Maestría denominados: "Maestría en Amparo", "Maestría en Derecho Electoral", "Maestría en Desarrollo Urbano", "Maestría en Comunicación y Televisión Educativa", "Maestría en Derecho Penal", "Maestría en Valuación Inmobiliaria", "Maestría en Impuestos", "Maestría en Auditoría", "Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales", "Maestría en Ciencias de la Comunicación", "Maestría en Informática Administrativa" y "Maestría en Derecho Fiscal", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5290

-0-

ACUERDO Número SEC-020-2011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por **cambio de domicilio** a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Doctorado denominados: "Doctorado en Derecho", "Doctorado en Materia Fiscal" y "Doctorado en Educación", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5294

-0-

ACUERDO Número SEC-021-2011, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Maestría denominados: "Maestría en Educación" y "Maestría en Juicios Orales", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", Propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", ubicado en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5294

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-058-2011, relativa a la adquisición de equipo para laboratorios y talleres destinados a la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, solicitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 5302

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-061-2011, relativa a la adquisición de maquinaria pesada, solicitada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 5303

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional No. ICHIFE-LP-04-11, relativa a diversas obras en la Secundaria de nueva creación, ubicada en Fraccionamiento Quinta Montecarlo, en esta ciudad.

Pág. 5304

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO relativo a la reelección o no de la LICENCIADA ALBA ERIKA GAMEZ MIRAMONTES, en el cargo de Juez de Garantía que ostenta desde el siete de enero de dos mil nueve, en que se le adscribió al Distrito Judicial Benito Juárez y actualmente en el Distrito Judicial Morelos.

Pág. 5306

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5307 a la 5380

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 134

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto del año dos mil once, mediante la cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial en todas las colonias rurales y urbanas incluidas en los programas de titulación que tiene el municipio conjuntamente con el Gobierno del Estado y con la Comisión Reguladora para la Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZALEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DELICIAS, CHIH.**

- - - EL C. LIC. CESAR JAUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

- - - QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 21, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU PARTE CONDUCTENTE EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: -
--

VI.- CON EL PROPOSITO DE DESAHOJAR EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA AL OFICIO QUE REMITE EL C. FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ, SUBDIRECTOR DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA UN PUNTO DE ACUERDO CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS, SUBURBANAS Y RUSTICAS POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARA DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR EN ATENCION A LA PRECARIA SITUACION ECONOMICA QUE A AFECTADO A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR EL GRAN REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ADEMAS DE QUE EL SECTOR RURAL ES EL QUE MAS SE HA VISTO PERJUDICADO POR LA DESCAPITALIZACION EN EL CAMPO QUE A TRAIIDO COMO CONSECUENCIA UNA BAJA PRODUCCION Y PERDIDA DEL VALOR DE SUS PRODUCTOS, ACTIVIDAD ECONOMICA DE DONDE DEPENDEN DIRECTAMENTE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS RURALES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BASICAS, ASI COMO PARA APOYAR A LOS PROGRAMAS DE TITULACION QUE ESTE MUNICIPIO TIENE CON GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL ORGANISMO DENOMINADO COMISION REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, (CORETT), MOTIVO POR EL CUAL TAMBIEN SE SOLICITA LA CONDONACION EN EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN TODAS LAS COLONIAS RURALES Y DE LAS COLONIAS URBANAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO ANTES SEÑALADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2009 Y ANTERIORES DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EXPLICANDO ADEMAS QUE ESTA PETICION SE FUNDAMENTA EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA AL GOBERNADOR LA CONSITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ULTIMO SEÑALA QUE ESTE ASUNTO FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO Y CONSENSADO EN REUNION DE TRABAJO PREVIA, POR LO QUE NO ES NECESARIO TURNARLO A COMISIONES PARA SU ANALISIS Y POSTERIOR DICTAMEN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL ASUNTO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DE CUENTAS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS. SUBURBANAS Y RUSTICAS, POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2011, PARA APLICARSE DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

ASI MISMO SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION EN EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN TODAS LAS COLONIAS RURALES, Y DE LAS COLONIAS URBANAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO ANTES SEÑALADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2009 Y ANTERIORES DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO

REMITASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS SIETE DE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. CESAR JAUREGUI MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL.**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL
"CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
THOMAS ALVA EDISON".

ACUERDO NÚMERO SEC-009/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**" Y "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS**", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**", UBICADO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHAS 7 DE JUNIO DE 2007 Y 13 DE MAYO DE 2008, LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARIA DEL PILAR PADILLA GAYTAN, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**" Y "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**", UBICADO EN CALLE CIRCULO DE LA PLAZA DE LA REPÚBLICA ORIENTE, N° 12, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C." Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA C. MARIA DEL PILAR PADILLA GAYTAN, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 5070, VOLUMEN 146, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ADONIS MARTÍNEZ FOURZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 26, A FOLIOS 44, DEL LIBRO NÚMERO 9, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1999.

III.- QUE MEDIANTE INFORMES NÚMEROS 651/2007, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007, Y 652/2008, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2008, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**" Y "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DICTÁMENES NÚMEROS 088/2008, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2008, Y 778/2008, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDEN QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARIA DEL PILAR PADILLA GAYTAN, MEDIANTE OFICIO 0900122 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, COLONIA ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE LA C. LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA, QUIEN INFORMA SER LA NUEVA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE LA C. MARÍA DEL PILAR PADILLA GAYTAN.

VII.- QUE LA C. LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA, ACREDITÓ SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7690, VOLUMEN 226, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ADONIO MARTÍNEZ FOURZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDANDO REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 36, FOLIO 76, DEL LIBRO 18, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, COLONIA ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA C. MARIA DEL PILAR PADILLA GAYTAN, Y POR LA OTRA EL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTÍNEZ FOURZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 19862 A FOLIOS 99, DEL LIBRO XXXIV DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EN LA PROPIA NOTARIA.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 364/2009, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON” A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

XI.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XIII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS” Y “LICENCIATURA EN NEGOCIOS”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, COLONIA ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- AFACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE

TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR **CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**” Y “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**” Y “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2007, Y LA “LICENCIATURA EN NEGOCIOS”, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL
"CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
THOMAS ALVA EDISON".

ACUERDO NÚMERO SEC-010/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, POR **CAMBIO DE DOMICILIO** AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "**CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**", UBICADO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADO "**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**", CICLO TETRAMESTRAL, EN TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CIRCULO DE LA PLAZA DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 12 ORIENTE, DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4981Y, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-002/2004, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 71, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2004, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA DEL PILAR PADILLA GAYTAN, MEDIANTE OFICIO 0900212, CON FECHA 22 DE ENERO DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, COLONIA ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE LA C. **LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA**, QUIEN INFORMA SER LA NUEVA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., POR MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE LA C. MARÍA DEL PILAR PADILLA GAYTAN.

IV.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 5070, VOLUMEN 146, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ADONIO MARTÍNEZ FOURZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 26, A FOLIOS 44, DEL LIBRO NÚMERO 9, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1999.

V.- QUE LA C. **LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA**, ACREDITÓ SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7690, VOLUMEN 226, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ADONIO MARTÍNEZ FOURZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, QUEDANDO REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 36, FOLIO 76, DEL LIBRO 18, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CITADO DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. **LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA**, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA C. MARÍA DEL PILAR PADILLA GAYTAN, Y POR LA OTRA EL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTÍNEZ FOURZAN, NOTARIO

PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 19862, A FOLIOS 99, DEL LIBRO XXXIV DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EN LA PROPIA NOTARIA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN NÚMERO 364/2009, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**” A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**” QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 9ª SUR FRACCIÓN DE LA GRANJA, NÚMERO 65, COLONIA ZONA DE HUERTAS, C.P. 33000, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR **CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C.**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. **LILIAN ABRIL ANGÉLICA MELISSA SALDAÑA PADILLA**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO DE DELICIAS THOMAS ALVA EDISON, A.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES THOMAS ALVA EDISON”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICILIO ES VIGENTE A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUEDA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN QUE OBRA EN EL ACUERDO NÚMERO SEC-002/2004, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 71, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2004, REFERIDO EN EL PRIMER CONSIDERANDO DEL PRESENTE ACUERDO, POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, CICLO TETRAMESTRAL, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CIRCULO DE LA PLAZA DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 12 ORIENTE, DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE EN LO SUCESIVO ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO OCTAVO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DE
"UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA".

ACUERDO NÚMERO SEC-011/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2009, LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., POR CONDUCTO DEL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**", UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA, NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 1409, DEL VOLUMEN 37, FOLIO 197, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 33, A FOLIOS 53, DEL LIBRO NÚMERO 57, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2000.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL RECTOR EL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 4429, DEL VOLUMEN 113, FOLIO 252, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 68, A FOLIOS 114, DEL LIBRO NÚMERO 106, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006.

IV.- QUE EL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MÁJALCA, NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5329, VOLUMEN 121, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 90, A FOLIOS 98, DEL LIBRO NÚMERO 3518, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

VI.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 214/2009, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL 2009, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMA DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 854/2011, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**", CUENTA

CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE MEDIANTE OFICIO DPC/SEC/, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, RESPECTO A LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” A TRAVÉS DEL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN LOMAS DE MAJALCA, NÚMERO 11201, COLONIA LABOR DE TERRAZAS, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR **UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL C. DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR **UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA EN “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ".

ACUERDO N.º. SEC-012/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", UBICADO EN AVENIDA SAN LORENZO, NÚMERO 425-A, COLONIA UNIVERSIDAD, C.P. 32320, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DURANGO, DURANGO.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

IV.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 961/2007, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 840/2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, FOLIO 27, LIBRO 5281 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0800308, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TERMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NUMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN

AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN NUTRICIÓN” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ".

ACUERDO NÚMERO SEC-015/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL", "LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS", "INGENIERÍA EN TELEMÁTICA", "LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS" Y "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL", "LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS", "INGENIERÍA EN TELEMÁTICA" Y "LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS", PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA SAN LORENZO, C.P. 32540, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE CON FECHA 08 DICIEMBRE DE 2008, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA SAN LORENZO, C.P. 32540, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DURANGO, DURANGO.

IV.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

V.- QUE MEDIANTE INFORMES NÚMEROS 961/2007, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 454/2009, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL", "LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS", "INGENIERÍA EN TELEMÁTICA", "LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS" Y "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA

TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 840/2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, FOLIO 27, LIBRO 5281 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", "**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**", "**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**", "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**", "**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**", "**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**" Y "**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- ASUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", "**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**", "**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**", "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**", "**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**", "**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**" Y "**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**", QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", "**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**", "**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**", "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**", "**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**", "**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**" Y "**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**", QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN ARQUITECTURA”, “LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL”, “LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS”, “INGENIERÍA EN TELEMÁTICA”, “LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE 2008, Y LA “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2010.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ".

ACUERDO N°. SEC-017/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN" Y "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHAS 8 DE FEBRERO DE 2007 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**" Y "**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**", RESPECTIVAMENTE, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA UNIVERSIDAD, C.P. 32540, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

III.- QUE MEDIANTE INFORMES NÚMEROS 346/2007, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2007, Y 454/2009, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2009, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**" Y "**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

V.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 840/2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, FOLIO 27, LIBRO 5281 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**”, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0800304, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**” Y “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TERMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NUMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, EN UN TERMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**” Y “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**” Y “**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN NUTRICIÓN” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y LA “LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE 2010.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ".

ACUERDO N°. SEC-018/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRONICOS", "LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL", "INGENIERÍA EN TELEMÁTICA", "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL" Y "LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADO "LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS", "LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRONICOS", "LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL", "INGENIERÍA TELEMÁTICA", "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL" Y "LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN", CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4981Y, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-007/2007, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 84, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2007, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 840/2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, FOLIO 27, LIBRO 5281 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**", "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**", "**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**", "**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**", "**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**", "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", "**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**" Y "**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**”, “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**”, “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**”, “**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**”, “**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**”, “**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**”, “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**” Y “**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS**”, “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**”, “**LICENCIATURA EN NEGOCIOS ELECTRÓNICOS**”, “**LICENCIATURA EN MARKETING INTERNACIONAL**”, “**INGENIERÍA EN TELEMÁTICA**”, “**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**”, “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO INDUSTRIAL**” Y “**LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,

CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICLIO ES VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DEL 2010, DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ".

ACUERDO N°. SEC-019/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN AMPARO", "MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL", "MAESTRÍA EN DESARROLLO URBANO", "MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL", "MAESTRÍA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA", "MAESTRÍA EN IMPUESTOS", "MAESTRÍA EN AUDITORÍA", "MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES", "MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", "MAESTRÍA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA" Y "MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, DENOMINADO "MAESTRÍA EN AMPARO", "MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL", "MAESTRÍA EN DESARROLLO URBANO", "MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL", "MAESTRÍA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA", "MAESTRÍA EN IMPUESTOS", "MAESTRÍA EN AUDITORÍA", "MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES", "MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", "MAESTRÍA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA" Y "MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL", CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4999X, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-008/2007, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 84, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2007, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMÁS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 840/2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJAS 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, FOLIO 27, LIBRO 5281 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN AMPARO**", "**MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL**", "**MAESTRÍA EN DESARROLLO URBANO**", "**MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN EDUCATIVA**", "**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**", "**MAESTRÍA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**", "**MAESTRÍA EN IMPUESTOS**", "**MAESTRIA EN AUDITORÍA**", "**MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**", "**MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**MAESTRÍA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA**" Y "**MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: "**MAESTRÍA EN AMPARO**", "**MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL**", "**MAESTRÍA EN DESARROLLO URBANO**", "**MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN EDUCATIVA**", "**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**", "**MAESTRÍA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA**", "**MAESTRÍA EN IMPUESTOS**", "**MAESTRÍA EN AUDITORÍA**", "**MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**", "**MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**", "**MAESTRÍA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA**" Y "**MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL**", Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO DE GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICILIO ES VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DEL 2010, DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- QUEDA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-008/2007, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 84, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2007, REFERIDO EN EL PRIMER CONSIDERANDO DEL PRESENTE ACUERDO, POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE EN LO SUCESIVO ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO, RESPETÁNDOSE LA VIGENCIA DEL INICIO DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ".

ACUERDO N°. SEC-020/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: "DOCTORADO EN DERECHO", "DOCTORADO EN MATERIA FISCAL" Y "DOCTORADO EN EDUCACIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, DENOMINADOS "DOCTORADO EN DERECHO", "DOCTORADO EN MATERIA FISCAL" Y "DOCTORADO EN EDUCACIÓN", CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4999X, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-009/2007, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 84, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2007, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 840/2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJAS 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, FOLIO 27, LIBRO 5281 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADOS: “**DOCTORADO EN DERECHO**”, “**DOCTORADO EN MATERIA FISCAL**” Y “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCÁR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AAJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NUMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DEL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**DOCTORADO EN DERECHO**”, “**DOCTORADO EN MATERIA FISCAL**” Y “**DOCTORADO EN EDUCACIÓN**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, RESPECTO DE LOS DOCTORADOS AQUÍ RECONOCIDOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO DE GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICLIO ES VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DEL 2010, DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO QUINTO.- QUEDA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-009/2007, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 84, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2007, REFERIDO EN EL PRIMER CONSIDERANDO DEL PRESENTE ACUERDO, POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA SAN LORENZO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE EN LO SUCESIVO ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO, RESPETÁNDOSE LA VIGENCIA DEL INICIO DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ".

ACUERDO N° SEC-021/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "MAESTRÍA EN EDUCACIÓN" Y "MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHAS 7 DE JUNIO DE 2007 Y 08 DE DICIEMBRE DE 2008, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JOEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**" Y "**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**", RESPECTIVAMENTE, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", UBICADO EN AVENIDA RAFAEL PÉREZ SERNA, NÚMERO 425, COLONIA UNIVERSIDAD, C.P. 32540, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C."

IV.- QUE MEDIANTE INFORMES NÚMEROS 694/2007, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y 454/2009, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2009, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**" Y "**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 840/2009, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RUBÉN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, FOLIO 27, LIBRO 5281 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**" Y "**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMAS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, DEL EJIDO SALVARCAR, C.P. 32580, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TERMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, EN UN TERMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**” Y “**MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO DE GRADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE 2008, Y LA “MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2010.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/058/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/058/2011 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS Y TALLERES DESTINADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNO	1	SERVIDOR
DOS	13	COMPUTADORA PERSONAL
SIETE	1	LOTE DE MATERIAL PARA CABLEADO ESTRUCTURADO
OCHO	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE IDIOMAS
NUEVE	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA
DIEZ	1	LOTE DE EQUIPO PARA TALLER DE COCINA

Y 4 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 05 DE OCTUBRE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	05 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA UBICADAS EN CALLE PASCUAL OROZCO # 18, COL. LOS PINOS EN CD. GUACHOCHI, CHIH.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/061/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/061/2011, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	5	TRACTOR AGRICOLA
2	1	EQUIPO ESPARCIDOR DE SELLO SINCRONIZADO
3	1	EQUIPO MEZCLADOR EN FRIO PORTÁTIL

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO I CONTENIDO EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2011 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 06 DE OCTUBRE DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	06 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS **BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA** EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA DENTRO DE LOS 6 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-04-11	Secundaria de nueva creación, ubicada en Fraccionamiento Quinta Montecarlo, en Chihuahua, Chih.	Construcción de 6 aulas, 1 laboratorio polifuncional, 1 taller de computo y 4 anexos (cubo de escaleras, módulos de baños H y M y Bodega de Mantenimiento, obras y redes exteriores	07 de Octubre de 2011 a las 15:00 hrs.	10 de Octubre de 2011 a las 12:00 hrs.	\$1'700,000.00

004

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación si se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

130.- EDIFICACIÓN

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número

449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 03 de Octubre de 2011 y el punto de reunión a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:

Inicio: el día 07 de Noviembre de 2011. Plazo: 180 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallo:

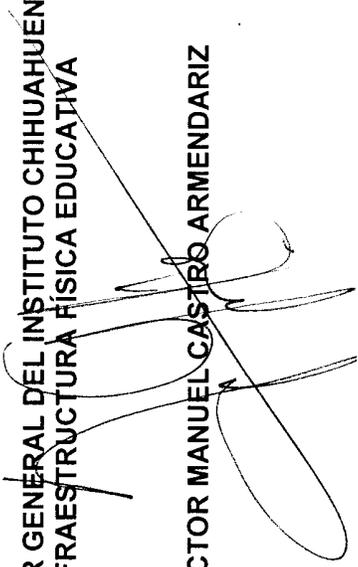
La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 28 de Septiembre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. VICTOR MANUEL CASTRO ARMENDARIZ



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada ALBA ERIKA GAMEZ MIRAMONTES**, en el cargo de Juez de Garantía que ostenta desde el siete de enero de dos mil nueve, en que se le adscribió al Distrito Judicial Benito Juárez y actualmente, en el Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 28 de Septiembre de 2011.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA

PRESENTE.-

En el expediente número 856/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C. V., en contra de ROSENDO ALBERTO JAUREGUI DOMINGUEZ Y DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el doce del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 856/10, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados de SCRAP II S. DE R.L. DE C. V., le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 59. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ROSENDO ALBERTO JAUREGUI D. 3605-74-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E. N. R., EN CONTRA DE JOSE FRANCISCO SALINAS Y MARIA DE LOURDES BLANCO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, -----
- - -Agréguese el escrito presentado por la apoderada de la moral denominada METROFINANCIERA; SOCIEDAD ANONIMA. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA recibido el día seis de septiembre del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la calle Desierto de Sechura número 1504-48, fraccionamiento Paraje de Oriente, Etapa número I, y que obra inscrito bajo el número 80, folio 80, libro 4773, Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la suma de **\$212,333.33 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ---

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Clave: 124:LIC. HERRERA/smr
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JOSE FRANCISCO SALINAS 3764-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO

PRESENTE.-

En el expediente número 116/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS Y MAURICIO ORTIZ TERRAZAS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado MAURICIO ORTIZ TERRAZAS, juntamente con las copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día cinco del actual; y visto el auto de radicación de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, de la cual se desprende que este Tribunal por un error involuntario al momento de señalar la denominación de la moral actora lo asentó incorrectamente, debiendo ser **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en consecuencia, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO, la radicación del expediente 116/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de sus apoderados legales, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 29 de Marzo de 1990 y en consecuencia el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del referido contrato; a la demandada se le reclama al día veintiocho de febrero del dos mil nueve, el pago de 124.482 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$207,377.05 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido por las partes en el contrato base de la acción; el pago de la cantidad de 32.69 veces el salario

mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$54,458.93 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintiocho de febrero del dos mil nueve, y que se han dejado de cubrir hasta la fecha, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, conforme a las tasas indicadas en el contrato base de la acción; y el pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio; y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 5, CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO 3606-74-76-78

Edictos de Notificación

Se hace constar que en el expediente 886/1999, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovidas por Saúl Enrique Corral Chacón, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por SAUL ENRIQUE CORRAL CHACON, recibido el día treinta de agosto del año dos mil once, y como lo solicita para la debida publicación de las presentes diligencias, expídasele de nueva cuenta los edictos que refiere el auto de fecha primero de febrero del año dos mil, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Riva Palacio, Chihuahua; y en la Presidencia Municipal de dicha localidad, haciéndole saber al público en general que SAUL ENRIQUE CORRAL CHACON se encuentra promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de dos lotes rústicos consistentes en:-----

El primero de los predios consistente en un lote de terreno agrícola de temporal y de agostadero con una superficie de 12-58-24 hectáreas que a su vez se compone de 6-00-00 hectáreas que las dedicó a la agrícola de temporal y 6-58-24 hectáreas, que las dedicó al agostadero, predio ubicado en el Rancho de Sandoval, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.-----

El segundo de los predios consiste en un lote de terreno de agostadero, ubicado en el Rancho de Sandoval, Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, compuesto de dos fracciones que suman en su conjunto una superficie total de 15-05-52.85 hectáreas.-----

Siendo los colindantes de dichos inmuebles los siguientes.----
Del primer lote el de 12-58-24 hectáreas.-----

a).- Jesús Carbajal de la Rosa con domicilio para ser notificado en el Rancho de Sandoval, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.-----

b).- Mario de la Rosa Rivera con domicilio para ser notificado en el Rancho de Sandoval, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua

c).- Alfredo Beltrán, con domicilio para ser notificado en el Rancho de Beltranes, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.----

d).- Ferrocarril Mexicano S.A de C.V., con domicilio conocido en calle 20 y Terrazas de la colonia Pacifico de esta ciudad de Chihuahua.-----

Del segundo lote el de 15-05-52.85 hectáreas. Fracción 1.-----

a).- Víctor Corral Chacón con domicilio para ser notificado el conocido Riva palacio, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.--

b).- Octavio Corral Silva con domicilio para ser notificado el conocido Riva Palacio, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.-----

C).- Carretera libre Cuauhtémoc - Chihuahua, al Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, por conducto de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio en calle Beethoven número 4000 de esta ciudad.-----
Fracción 2.-----

a).- Ernesto Carbajal Villezcas con domicilio para ser notificado el conocido en el Rancho Sandoval, Municipio de Riva palacio, Chihuahua.-----

b).- Ferrocarril Mexicano S.A de C.V., con domicilio conocido en calle 20 y Terrazas de la colonia Pacifico de esta ciudad de Chihuahua.-----

c).- José Dolores Chavarría Chacón, con domicilio para ser notificado el conocido Riva palacio, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.-----

d).- Camino Viejo a ciudad Cuauhtémoc, a través de la Presidencia Municipal de Riva Palacio, con domicilio conocido en Riva Palacio, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.-----

e).- Carretera Libre Cuauhtémoc- Chihuahua, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas por conducto de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio en calle Bethoveen número 4000 de esta ciudad.-----

Por último, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Riva Palacio, Chihuahua., para que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva llevar a cabo lo ordenado en este proveído. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 891 fracción II del Código de procedimientos Civiles. Expídase los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 35 :jjmt

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 9 de septiembre de 2011
C. Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

SAUL ENRIQUE CORRAL CHACON

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
ESTADO DE CHIHUAHUA.-**

PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número **213/2011**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por el C. **VICTOR MARTÍN CARDONA SEGOVIA**, se dictó el siguiente auto: -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día de ayer; el escrito y documentos que acompaña el C. **VICTOR MARTÍN CARDONA SEGOVIA**, por medio del cual se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre un bien inmueble, consistente en un lote de terreno rústico denominado "Boquilla de Quiñónez", ubicado fuera del fundo legal de la municipalidad de Coyame, Chihuahua, y que tiene una superficie de 1,178-30-11 Hectáreas, con los siguientes datos de identificación:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS	
EST	PV			
1	2	S28°19'36"E	2,529.581	ADMINISTRACIÓN DE CARRERAS NACIONALES, S.A. DE C.V.
2	3	N15°41'55"E	6,184.320	EJIDO LA PAZ DE MEXICO
3	4	N22°22'37"W	2,310.973	EJIDO EL MANGLE
4	5	N50°28'34"W	2,230.420	IGNACIO OLIVAS SÁNCHEZ, PREDIO EL GAVILAN
5	Talla	S27°31'54"W	1,243.927	SALOMÓN SANTILLAN RAMÍREZ
Talla	6	N88°31'46"W	416.016	SALOMÓN SANTILLAN RAMÍREZ
6	7	S49°18'20"E	3,565.146	FILOMENO QUIÑÓNEZ ORTEGA
7	8	S82°49'52"E	529.974	FILOMENO QUIÑÓNEZ ORTEGA
8	9	S51°02'14"W	823.920	FILOMENO QUIÑÓNEZ ORTEGA
9	1	S29°40'57"W	3,777.887	FILOMENO QUIÑÓNEZ ORTEGA E INOCENTE CARRILLO RAMÍREZ

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta.

Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese

de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Menor de Coyame, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias el auto de radicación, toda vez que el predio se encuentra enclavado en el Municipio de Coyame, Chihuahua. Asimismo se sirva fijar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Juzgado así como de la Presidencia Municipal de esa localidad. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número cuatro de la calle Allende de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C. C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FELIX RODRÍGUEZ MORA y únicamente para oír y recibir notificaciones a los C. C. LIC. GEORGINA CARRASCO GAMBOA Y/O LIC. RAQUEL GOÑI Y/O MANUELA SELENE RODRÍGUEZ MARRUFO Y/O E. D. DARIO MACHUCA URQUIDI. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

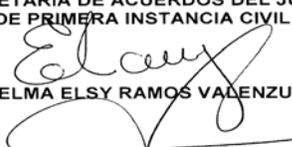
----- NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH, A 25 DE AGOSTO DEL 2011
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

VICTOR MARTIN CARDONA SEGOVIA 3616-74-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. INOCENCIO MENDEZ ZAMUDIO Y MARIA DE JESUS ECHEVERRIA LOPEZ DE MENDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 381/2011 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LETICIA VELASCO GUTIERREZ en contra de Ustedes, con fecha diez de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido, el día Nueve de agosto del año en curso, en este Juzgado, un escrito suscrito por LETICIA VELASCO GUTIERREZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada INOCENCIO MENDEZ ZAMUDIO Y MARIA DE JESUS ECHEVERRIA LOPEZ DE MENDEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----

----- N O T I F I Q U E S E. -----
-- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por la C. LETICIA VELASCO GUTIERREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -----
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno,

bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. PAULA MUÑOZ SAENZ DE CASTRO y MIGUEL CASTRO REYES, ambos con domicilio en la Avenida Las Palmas número 122 del Fraccionamiento Campestre Juárez de esta ciudad; INOCENCIO MENDEZ ZAMUDIO y MARIA DE JESUS ECHEVERRIA LOPEZ DE MENDEZ, ambos con domicilio en Avenida Insurgentes No. 766 Oriente de esta ciudad, así como al C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos sin número de esta ciudad. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida San Lorenzo número 220-20, Plaza Comercial San Lorenzo del Fraccionamiento México de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a la C. ELVIRA SALAZAR PAVON y, toda vez que el C. ALEJANDRO SAENZ ESTRADA es Licenciado en Derecho, con Cédula Profesional número 6772058 debidamente registrada y autorizada en el programa de Registro de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le tiene por autorizado en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH. A 15 DE AGOSTO DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 1452/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de MARIO PORTILLO OCHOA Y YOLANDA MARGARITA REYES MEDINA DE PORTILLO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

" - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la parte Actora, con su escrito recibido el seis de septiembre del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle CARTAMO NÚMERO 8587 DE LA COLONIA EL GRANJERO, de esta Ciudad, Inscrita con el número 69, Folio 69 Libro 3171, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Septiembre del 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

MARIO PORTILLO OCHOA 3769-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS
PRESENTE:

En el expediente número 1371/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JESUS MONTES VILLANUEVA, en contra de JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal, presentados por JESUS MONTES VILLANUEVA, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de LA SUCESION DE JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS, y quien tuvo como ultimo domicilio el ubicado en la calle BRASIL NUMERO 246 SUR DE ESTA CIUDAD, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Y toda vez que según manifestación del actor se desconoce si el demandado vive aún o su paradero actual, se previene para que el promovente manifieste a este Tribunal además del domicilio último señalado del que tuvo conocimiento poseía el demandado, acredite con las documentales pertinentes, que en caso de existir una sucesión a bienes de JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS, la ubicación de dicho asunto, lo anterior para efecto de estar en aptitud de notificarle a el albacea de dicho asunto, si así existiera, la tramitación del presente juicio, ya sea en un domicilio cierto en esta ciudad o por medio de edictos en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y si aun viera acreditar el desconocimiento de su paradero, Lo anterior a efecto de estar en aptitud de notificar legalmente al demandado en los términos del artículo 82, 118, 120, 121, 122, 123 y demás relativos así como los Artículos 248, 249, 250, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que indica y como domicilio para tales efectos el ubicado en AVENIDA LERDO NUMERO 206 SUR ALTOS ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JESUS MONTES VILLANUEVA, recibido en este juzgado el día primero de junio del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 06 de junio de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS 3628-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-**

En el expediente número 691/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por IDALIA REY RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
--- Por presentada la C. IDALIA REY RODRIGUEZ, recibido el veintinueve de agosto del año en curso, a las catorce horas con veinte minutos, se le tiene por presentada promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno urbano y finca sobre el construida, que se encuentra ubicada en la Calle Morelos, número 12, Estación Conchos, Municipio de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, con superficie total de 585.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**:- mide 19.00 metros y colinda con calle sin nombre; **AL SUR**: mide 19.00 metros y colinda con Avenida Morelos ; **AL ORIENTE**:- mide 37.00 metros y colinda con MARGARITA PEREIDA ARMENDARIZ; **AL PONIENTE**: mide 35.00 metros y colinda con calle Emiliano Carranza. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en ésta Ciudad, así como en los Tableros de éste Juzgado; así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se hace saber a la promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado. Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario, así como a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para éste Distrito Judicial; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Hidalgo, número 123, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JUAN JOSE MORIEL ENRIQUEZ, así como en los términos del artículo 60 del precepto legal antes citado, a la C. Licenciada DORA IVETTE SERRATA ACEVES, profesionista con número de cédula profesional 6862249, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.----- **NOTIFIQUESE**.-----
--- Así, lo acordó y firma le C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

IDALIA REY RODRIGUEZ 3610-74-76-78
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TERESA RAMOS MAGAÑA en su carácter de Fideicomitente del Inmueble.
NANCY MONICA LOYA WEBER en su carácter de Primeras Fideicomisarias y/o cedentes.
ROSA VIRGINIA AURORA PATRICIA ARROYO AVILES DE ASSAEL En su carácter de Fideicomitentes en Administración y Mejoras y/o Segundas Fideicomisarias y/o Cesionarias.
BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL En su carácter de Fiduciaria.
PRESENTE.-

En el expediente número 518/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ANTONIO AMPARAN CASTAÑEDA, en contra de CONSTRUCTORA PERMASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día veintitrés de agosto del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, se ordena emplazar a los demandados TERESA RAMOS MAGAÑA en su carácter de "FIDEICOMITENTE DEL INMUEBLE", NANCY MÓNICA LOYA WEBER en su carácter de "PRIMERAS FIDEICOMISARIAS Y/O CEDENTES", ROSA VIRGINIA AURORA PATRICIA ARROYO AVILES DE ASSAEL en su carácter de "FIDEICOMITENTES EN ADMINISTRACIÓN Y MEJORAS Y/O SEGUNDAS FIDEICOMISARIAS Y/O CESIONARIAS" y BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en su carácter de "FIDUCIARIA", por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **TRES DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFIQUESE**:-----
--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA


LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.
CONSTRUCTORA PERMASA 3624-74-76-78
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ENRIQUE GARCIA MENDOZA Y
ELSA AGUIRRE PEREZ:**

En el expediente número 538/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTEDES y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año en curso por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ENRIQUE GARCIA MENDOZA Y ELSA AGUIRRE PEREZ la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ

ELORRIAGA, RUBRICAS:-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN,
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**


LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

ENRIQUE GARCIA MENDOZA

3627-74-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN A. CREEL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 989/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE SAUL HERMOSILLO HERNANDEZ, en contra de JUAN A. CREEL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

--- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE SAUL HERMOSILLO HERNANDEZ recibido el dos de los corrientes y como solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado hágase del conocimiento a JUAN A. CREEL la radicación del expediente 989/2010 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSE SAUL HERMOSILLO HERNANDEZ le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: a) La prescripción adquisitiva de la fracción de terreno de 75,328.64 metros cuadrados, que se ubica dentro del lote de terreno del predio Labor de Terrazas, también conocido "ojo de buey" de esta ciudad de Chihuahua, la cual se identificara con mayor claridad en esta demanda. b) La segregación a mi favor que deberá hacerse sobre la inscripción numero 15, a folios 17, del libro 187 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTió SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JUAN A. CREEL

3633-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE MANUEL RAMIREZ DIA:

En el expediente número 708/2011 relativo al Juicio de DESAHUCIO promovido por RAYMUNDO RAMIREZ TAFOYA en contra de USTED, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año en curso por el LICENCIADO JOSE ANTONIO GONZALEZ CALZADILLAS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JOSE MANUEL RAMIREZ DIAZ la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que RAYMUNDO RAMIREZ TAFOYA le demanda en la VIA DE DESAHUCIO las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le concede cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
JOSE MANUEL RAMIREZ DIA 3638-74-76-78
-O-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. CECILIA CALDERON SALINAS, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 260,00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NOROESTE MIDE 23.30 MTS. Y LINDA CON LIDIA CALDERON SALINAS
AL SUROESTE MIDE 11.50 MTS. Y LINDA CON LIDIA CALDERON SALINAS
AL NORESTE MIDE 11.50 MTS. Y LINDA CON CALLE 15 DE MAYO
AL SURESTE MIDE 22.00 MTS. Y LINDA CON LIDIA CALDERON SALINAS

La solicitud quedó registrada con el número 783 a folios 72 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, o las 10:05 horas del día 23 DE AGOSTO de 2011.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AVUNTAMIENTO

CECILIA CALDERON SALINAS
-O-

3546-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ:

CHIHUAHUA

En el expediente número 440/11 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, representante legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.DE R.L. DE C.V. a fin de notificar a los CC. HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por presentada el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, Representante legal de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., con su escrito y anexos que acompaña, recibido en la oficialía de turnos el día seis y en este juzgado el día siete de abril del año dos mil once.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se interpele judicialmente al C. HERIBERTO GONZÁLEZ COBOS Y MARTHA GARCÍA REYES DE GONZÁLEZ, con domicilio en calle María Luisa Montoya número 5106 Fraccionamiento Los Colorines; calle Del Jaral número 2142 Fraccionamiento San Ángel; calle Elisa Dosamantes número 1819 Fraccionamiento San Ángel, todas de esta ciudad, por lo tanto túrnense estos autos al C. Oficialía Notificador y Ministro Ejecutor, adscrito a la Oficina Central de Actuarios, a fin de que notifique la cesión de créditos realizado por Banco Nacional de México, S.A. a los C.C. Heriberto González Cobos y Martha García Reyes de González.- Autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- A.M.CARDENAS V.—L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido el día cinco de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los CC. HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ, se ordena que las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA les sea notificada por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágase saber a HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ, que RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.DE R.L. DE C.V., mediante la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos pactada con BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. adquirió los derechos derivados del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebraron el día treinta de abril de mil novecientos noventa y dos con el citado Banco, que en consecuencia se abstengan de hacer el pago del crédito a diferente persona. Que la referida cesión fue protocolizada mediante la Escritura Pública número 56,309, Volumen 1372, otorgada el veintiséis de abril del dos mil siete, ante la fe del Lic. Roberto Núñez Bandera, Notario público número Uno del Distrito Federal. Prevéngaseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.—A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO
HERIBERTO GONZALEZ COBOS -O- 3670-74-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FELIX ERNESTO SILVA RUVALCABA Y MONICA RENTERIA AVILA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1385/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes, con fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - -
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 54,247.19 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSION, equivalentes a \$218,799.53 M.N. (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y, demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa, (visible de fojas 7 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Julio del año dos mil ocho; así como al pago de los intereses normales y moratorios que se sigan generando a partir de la fecha de la certificación y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo; así mismo se condena a la parte demandada al pago por concepto de seguro de daños, a favor de la parte actora. **CUARTO.-** Asimismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. **QUINTO.-** Notifíquese. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE AGOSTO DEL 2011
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

FELIX ERNESTO SILVA RUVALCABA

-0-

3681-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

**SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR.
 PRESENTE.-**

En el expediente número 124/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA ANGELICA CHAVEZ DIAZ, en contra de SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito de la actora SILVIA ANGELICA CHAVEZ DIAZ, recibido el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, **notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS
 SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR 3697-76-78
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INST. CIVIL. DTO. JUD.
CAMARGO, CHIH.

**C. C. FRANCISCO JAVIER BEJARANO ROMERO Y MARÍA ISELA
 BRACAMONTES LÓPEZ
 PRESENTE.**

Que en el expediente número 1049/09 relativo al juicio Ordinario Civil de cumplimiento de contrato promovido por el C. Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Apoderado Legal de la persona moral denominada Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en su contra se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.
 --- A sus autos el escrito del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día veintisiete de abril del presente año; En atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de ésta Ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - DOY FE. - dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
CD. CAMARGO, CHIH., ABRIL 29 DE 2011.
EL SECRETARIO

C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

FRANCISCO JAVIER BEJARANO

-0-

3710-76-78

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 658/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN A SU VEZ ES APODERADA DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE LEOPOLDO DE SANTIAGO TERRAZAS Y MARIVEL SIQUEIROS CARREON; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido a las doce horas con ocho minutos del día veintidós de agosto del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en calle Circuito Graduación numero 5640 del Fraccionamiento Rinconada Universidad, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 26, folio 26 del Libro 4246 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$519,920.00 (QUINIENTOS DICIENUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$346,613.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

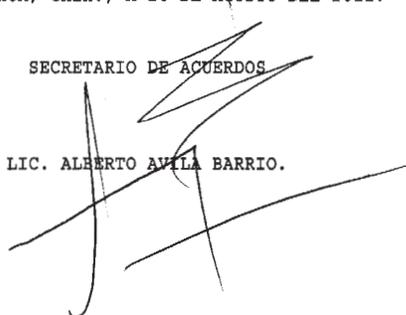
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE AGOSTO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



LEOPOLDO DE SANTIAGO TERRAZAS 3699-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, P R E S E N T E.-

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 1514/2009 deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, se dicto una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:-----

--- CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acrecido su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia;-----

--- TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compraventa, número 011-25921 - I, dentro del que se encuentra el crédito número 8920102157, otorgado a JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, para la adquisición de la vivienda ubicada en la calle Cipriano I. Vargas, número Ochocientos treinta y nueve, del Fraccionamiento Nuevo Delicias, Quinta Etapa de esta ciudad, en la manzana número veintidós, lote número nueve, con superficie total de 90.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción, en consecuencia, se condena a JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 36.849 (TREINTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal, al día treinta de septiembre del dos mil nueve, derivada del crédito concedido a la parte demandada, cuyo equivalente es la cantidad de \$ 61,387.49 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula primera del contrato de otorgamiento de crédito base de la acción, cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente a esa fecha, equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses moratorios vencidos al día treinta de septiembre del dos mil nueve, los cuales corresponden a 11.592 (ONCE PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$19,311.35 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses moratorios que se generen hasta la fecha en que se cubra la suerte principal, reclamados a razón de la tasa pactada, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.), así mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula octava del contrato base de la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, los pagos efectuados por los demandados durante la vigencia del crédito, serán aplicados a favor del INFONAVIT a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato.-----

--- CUARTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001, del Código Civil del Estado.-----

--- QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.-----

N O T I F I Q U E S E.-----

--- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificada de lo anterior a JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA OMIVIA MORALES CANO

JUAN FERNANDO VALDEZ LARA 3703-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1574/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el once de julio del año en curso, por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio y respecto de su primer petición, dígamele que conforme lo previsto en el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles, las pruebas se deben ofrecer dentro del periodo probatorio.-----

En cuanto a su segunda solicitud, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Recaudación de Rentas; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Comisión Federal de Electricidad y Tesorería Municipal, los seis últimos de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, hágase del conocimiento a BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ de la radicación del expediente 1574/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BEATRIZ MARGARITA PEÑA

-0-

3706-76-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS FRANCISCO VILLANUEVA MORA Y LUZ MARIA CHAVIRA CERVANTES DE VILLANUEVA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 44/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS FRANCISCO VILLANUEVA MORA Y LUZ MARIA CHAVIRA CERVANTES DE VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el siete del actual. Con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 6. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ:
JESUS FRANCISCO VILLANUEVA 3707-76-78

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. BERTHA ALICIA CALDERON SALINAS, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 498.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NOROESTE MIDE 23.30 MTS. EN LINEA QUEBRADAY LINDA CON MINERA SAN FRANCISCO
AL SUROESTE MIDE 19.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL NORESTE MIDE 22.20 MTS. Y LINDA CON BARBARA CALDERON SALINAS
AL SURESTE MIDE 23.30 MTS. Y LINDA CON CECILIA CALDERON SALINAS

La solicitud quedó registrada con el número 782 a fojas 72 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:30 horas del día 22 DE AGOSTO de 2011.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RUIZ ALVARADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

BERTHA ALICIA CALDERON SALINAS

-0-

3547-78-80

* EDICTO DE NOTIFICACION.*

MANUELA VALLES GONZÁLEZ Y ALFREDO ESTRADA ROJAS PRESENTE

En el expediente número 1302/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUELA VALLES GONZÁLEZ Y ALFREDO ESTRADA ROJAS, existe un auto que a la letra dice: --- CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Agréguese el escrito del licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el siete de julio del año en curso, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. --- Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado. --- Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. MANUELA VALLES GONZALEZ 3709-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

ESTHER MENDOZA YAÑEZ Y JOSE ANGEL NOGAL SARMIENTO:

En el expediente número 1376/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA Y AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice: ---

CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ANGEL NOGAL SARMIENTO, la radicación del expediente 1376/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ en su carácter de apoderados legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que enumeran en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS. --- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A 09 DE JUNIO DEL 2011. LA SECRETARIA ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. ESTHER MENDOZA YAÑEZ 3723-76-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA PRESENTE.-

En el expediente número 1377/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- A sus autos el escrito presentado por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el dos de junio del año en curso, y como lo pide, tomando en cuenta que JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Por otra parte, y por ser el momento procesal oportuno, se procede a abrir el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta de las cuales se admiten: --- Las documentales privadas consistentes en contrato privado celebrado el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres concierne a la compraventa y otorgamiento de crédito; estado de cuenta en el cual se manifiesta el incumplimiento del contrato referido; así como se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, medios de prueba que se tienen por desahogados dada su especial naturaleza y en su oportunidad se le dará el valor legal que les corresponda; lo anterior de conformidad al artículo 1237 del Código de Comercio. --- Se admiten las confesionales a cargo de los demandados JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA, fijándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, respectivamente, a quienes deberá de notificárseles por medio de cédula dada su rebeldía, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, a esta citación que se les hace, se les tendrá por confesos de aquellas posiciones que sean calificadas de legales por la suscrita. Procédase a notificar el presente proveído que abre el juicio a prueba a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación del Estado, por dos veces cada siete días, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos respectivos. --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. --- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --- Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIQUAHUA, CHIQUAHUA, A 09 DE JUNIO DEL 2011. LA SECRETARIA LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. JUAN MANUEL MENDEZ 3727-76-78

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 604/2010, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ. existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, presentado el nueve del actual. Como lo solicita, de DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Finanzas y Administración; hágase del conocimiento a DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ de la radicación del expediente 604/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

DANIEL ENRIQUE CANO

3720-76-78-80

-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN.*

RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y
CARMEN GRIJALVA BARRANDEY
P R E S E N T E

En el expediente número 950/2010, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y CARMEN GRIJALVA BARRANDEY, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el diez de junio del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y CARMEN GRIJALVA BARRANDEY ya que se recibió el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social; Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial ofrecida; hágase del conocimiento a RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y CARMEN GRIJALVA BARRANDEY de la radicación del expediente 950/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA; les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RAMON HUMBERTO MARTINEZ

3721-76-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 900/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, BANCO METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MARIA LOURDES QUINTANA MADRID, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese dos escritos del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibidos uno el dos y el otro el seis de septiembre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Mina Bustillos número 1802 (mil ochocientos dos) del Fraccionamiento Laderas de San Guillermo etapa III (tres romano) del Municipio de Aquiles Serdan, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados y cero cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 46 (cuarenta y seis), a folio 46 (cuarenta y seis) del libro 4351 (cuatro mil trescientos cincuenta y uno) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$241,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día tres de octubre del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Visto lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo dos con las promociones de cuenta y el presente proveído, quedando a la vista de las partes el tomo uno cuando así lo soliciten.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

MARIA LOURDES QUINTANA

3722-76-78

-0-

Edictos de Notificación

C. Jaime Cano Carrillo
Presente.-

Se hace constar que en el expediente 1379/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados José Antonio Torres García y/o Daniel Morales Rodríguez, en representación de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Jaime Cano Carrillo y Palma Nelia Rodríguez Monge de Cano, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito del licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido el quince de agosto del año en curso, y como solicita, se le tiene exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial de Estado y tres ejemplares de un diario de circulación que se edita en la ciudad, y vistas las constancias de publicación de edictos de notificación hechas en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, se acredita haber dado cumplimiento al emplazamiento por edictos ordenado en relación JAIME CANO CARRILLO, en cuanto a su segunda petición, como solicita, toda vez que JAIME CANO CARRILLO no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. Por último, como solicita, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, notifíquese el presente proveído a JAIME CANO CARRILLO por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información del lugar de juicio, y a JAIME CANO CARRILLO Y PALMA NELIA RODRIGUEZ MONGE DE CANO por medio de CÉDULA vista su rebeldía.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 23 de agosto de 2011
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JAIME CANO CARRILLO

3724-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 281/2007, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA APODERADOS DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE AGRIPINO MASIAS VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado por el licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, el veinticinco de agosto del año en curso. Respecto de su primer petición y vista la constancia que antecede, se declara que la interlocutoria dictada en este juicio el catorce de abril del año dos mil diez, ha causado ejecutoria, con fundamento en los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, que es el ubicado en la calle Mineral del Oso número 16126 (dieciséis mil ciento veintiséis) del Fraccionamiento El Mineral, III Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte metros veinte centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 33 (treinta y tres) a folios 35 (treinta y cinco) del libro 4189 (cuatro mil ciento ochenta y nueve) de la Sección Primer del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firmó la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

AGRIPINO MASIAS VALENZUELA

3742-76-78

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ Y
C. BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ
PRESENTE.-

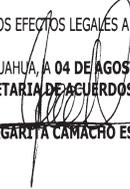
En el expediente número 264/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR VEGA VILLARREAL, en contra de VICENTE GUTIERREZ LOPEZ, BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA SIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LOS SIGUIENTES:-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO:- HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROPUESTA POR LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE PROCESO. --- SEGUNDO:- LA PARTE ACTORA, EL C. VÍCTOR VEGA VILLAREAL, PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN; LOS DEMANDADOS, LOS C. C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NO SE EXCEPCIONARON, EN CONSECUENCIA: --- TERCERO:- SE DECLARA QUE EL C. VÍCTOR VEGA VILLAREAL ADQUIRIÓ POR PRESCRIPCIÓN LAS FRACCIONES NÚMERO 02 Y 04 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRÍCOLA Y GANADERA CORRALES, ANTES MUNICIPIO DE LÓPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA; FRACCIÓN NÚMERO 02 CON UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTÁREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 AL SUROESTE 40°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN 03 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE 845.00 METROS Y COLINDA CON LAS FRACCIONES 09 Y 10 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NOROESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NÚMERO 1 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE 845.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 63 DE LA COLONIA CORRALES. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ, CON EL NÚMERO 232 A FOLIOS 168 DEL LIBRO 77, SECCIÓN PRIMERA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JIMÉNEZ. LA FRACCIÓN NÚMERO 04 TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTÁREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 69 DE LA "COLONIA CORRALES"; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE 845.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NÚMERO 05 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ELSA LUJÁN SOLTERO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NOROESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NÚMERO 03 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL; DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40° 58' MIDE 845.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 63 DE LA COLONIA CORRALES. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ, CON EL NÚMERO 230 A FOLIOS 167 DEL LIBRO 77, SECCIÓN PRIMERA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JIMÉNEZ. --- CUARTO:- SE DECRETA LA CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES A FAVOR DE LOS DEMANDADOS LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN 232 A FOLIOS 158 DEL LIBRO 77, QUE LE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 02 Y DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 230 A FOLIO 167 LIBRO 77 QUE LE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 04 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL. --- QUINTO:- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. --- SEXTO:- NOTIFIQUESE A LOS DIVERSOS DEMANDADOS, LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, POR MEDIO DE CEDULA QUE DEBERÁ DE SER FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE TRIBUNAL SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR; AXIAL MISMO PUBLÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN CON CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 504 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 499 AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. --- SÉPTIMO:- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, INSCRÍBASE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MISMA QUE SERVIRÁ DE TÍTULO DE PROPIEDAD AL C. VÍCTOR VEGA VILLAREAL, EN CUANTO A LOS INMUEBLES AFECTOS AL PRESENTE JUICIO Y CUYA DESCRIPCIÓN FIGURA EN LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES.-----
--- NOTIFIQUESE. --- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN ACTÚA ANTE EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. DOY FE.-----
C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

VICENTE GUTIERREZ LOPEZ

3739-76-78

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En el expediente numero 927/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MISHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, en su carácter de apoderados legales de la persona moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. RAFAEL MARTIN DEL CAMPO AVENA Y/O MARIA SOCORRO GARCIA PEREZ DE MARTIN DEL CAMPO, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se les tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y por consiguiente se le declara la correspondiente REBELDÍA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo y visto el estado que guarda el presente asunto, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado  MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito  Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 61 CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

RAFAEL MARTIN DEL CAMPO AVENA

3726-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO
PRESENTE.-

En el expediente número 749/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el treinta de marzo anterior. toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO, ya que obran en autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes, NOTIFIQUESE A ÉSTA la radicación del expediente 749/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de crédito que señala en su escrito, el pago por concepto de suerte principal de la cantidad de \$143,783.05 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) hasta el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 43 CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS

3731-76-78-80

-0-

**EDICTO DE
NOTIFICACIÓN**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 800/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, S. DE R.L. C.V., EN CONTRA DE LOS C.C. ENRIQUE NÚÑEZ REYES Y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. Por ultimo se le tiene señalando como nuevo domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la AVENIDA PERIFERICO DE LA JUVENTUD NUMERO 3100 DESPACHOS 9 Y 10 DE LA PLAZA TOLSA, DE LA COLONIA HACIENDAS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO RAMON ALVIDREZ LOYA. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 32. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE ENERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ENRIQUE NÚÑEZ REYES

3733-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ANGÉLICA MÁRQUEZ MINJAREZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1044/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES en su carácter de apoderado de la persona moral denominada VIGA Y LAMINA, S.A. DE C.V., en contra de ANGÉLICA MÁRQUEZ MINJAREZ en su carácter de deudor, así como en contra de ELCO RAMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día dieciocho de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada ANGÉLICA MÁRQUEZ MINJAREZ es que es procedente ordenar lo siguiente: emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, esto a efecto de que se le haga saber que el LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada VIGA Y LAMINA, S.A. DE C.V., la están demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, reclamándole el pago de la cantidad de \$62,483.94 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), por concepto de suerte principal; así como las demás prestaciones que indican en su escrito de inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de ocho días a partir de la última publicación para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesado los hechos de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 1068 y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil. -----

NOTIFÍQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE". -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ANGELICA MARQUEZ MINJAREZ

3756-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 420/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BRISA IVONNE LOYA HERNANDEZ, en contra de JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES, se dicto un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto de nueva cuenta el escrito que suscribe la Señora BRISA IVONNE LOYA HERNANDEZ, parte actora dentro del presente juicio, como lo solicita y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se abre una dilación probatoria por el término de veinte días comunes para ambas partes, ordenando notificar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismo términos en un periódico de información de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), lo anterior en el entendido que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación.

En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se acordara lo conducente una vez que sean exhibidas las publicaciones del edicto anteriormente ordenado.

NOT I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 6 CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. CLAVE: 240 :ALDR/sjma/gcs

LIC. ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Lic. Sara Julieta Muñoz Andrade]

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES 3718-7678

-0-

Edictos de Notificación

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A.

Presente:

Se hace constar que en el expediente 106/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Javier Acosta Casas, en contra de Banco Fiduciario de Chihuahua, S.A. y Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - -VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS en contra de de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., así como al JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Expediente 106/2010, y: - - -

- - - R E S U L T A N D O S : - - -

- - - 1.- Mediante escrito y demás anexos presentados el veinticinco de enero del dos mil diez, compareció FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS a demandar en la Vía Ordinaria Civil a BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, así como al JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS las siguientes prestaciones: reclamándoles del primero la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que se ha consumado a mi favor respecto del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad y del segundo demandado la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN número 419 a folios 65 del Libro 1188 de la Sección Primera, que aparece inscrita a favor de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. Basándose para ello en los hechos y preceptos de derechos a que alude en su escrito inicial.

- - - 2.- A través del auto del veintisiete de enero del año dos mil diez, se admitió la demanda, se mandó formar expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno, así mismo se ordenó correr traslado y emplazar a la parte demandada para que en el término legal ocurrieran a dar contestación a la demanda entablada en su contra, proveído que fue ejecutado por medio de edictos por lo que respecta al demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, localizable a foja 97 a la 103 del

sumario, por lo que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que fue a través del auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once foja 111 de autos, que se declaro la correspondiente rebeldía, y en cuanto al diverso demandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, fue en diligencia del día veinticinco de febrero del dos mil once, visible a foja 112 de autos, que fue llamado a juicio, siendo por proveído del nueve de marzo del año dos mil once, que se le tuvo en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en su contra y seguido el juicio por sus demás etapas procesales, el acuerdo dictado el catorce de junio del presente año, citó a las partes para oír sentencia, lo que ahora se hace bajo los siguientes: - - -

- - - C O N S I D E R A N D O S : - - -

- - - I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado, 148, 149, 150, 154 y 155 del Código de Procedimientos Civiles, 146 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La vía intentada es correcta conforme lo señala el artículo 248 del Código de Procedimientos Civiles, que prevé que todas las contiendas entre partes, que no tengan señalada en ese Código tramitación especial, se ventilarán en juicio ordinario, tal y como es el caso que nos ocupa.

- - - II.- Y así tenemos que se promueve la acción de prescripción adquisitiva, pues el objeto de la acción de usucapión es que a través de la sentencia, se declare propietario al actor y por ende, desaparece el derecho de propiedad del demandado. Establece el artículo 1138 del Código Civil que la adquisición de bienes en virtud de la posesión se llama prescripción positiva y el artículo 1153 del ordenamiento en cita señala que la posesión necesaria para prescribir debe ser: a) En concepto de propietario; b) Pacífica; c) Continua y; d) Pública. Además el artículo 1154 del mismo ordenamiento nos dice que los bienes inmuebles prescriben en cinco años cuando se poseen en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente. Así, en el presente asunto tenemos que comparece FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, a promover Juicio Ordinario Civil para que se declare que por efecto de la prescripción positiva se ha convertido en propietario del bien inmueble que posee, cuyos datos de identificación han quedado descritos en el resultando primero de esta resolución, argumentando en esencia que a partir de principios de febrero del año de 1998, se encuentra en plena posesión del inmueble motivo del presente juicio, en virtud de una donación verbal lisa y llana, otorgada por su padre, que tenía mas de diez años de posesionario, también manifiesta que el lote de terreno que pretende prescribir lo ha venido poseyendo con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que empezó a mantenerlo limpio, ostentándose ante la sociedad como propietario, por lo que algunos amigos le recomendaron cercarlo para evitar problemas y por tales circunstancias construyo sobre dicho lote de terreno, una casa habitación a partir del diez enero del dos mil, con sus propios recursos económicos. Y para cumplir con la carga procesal estipulada por el numeral 266 del Código en cita, la actora ofreció y desahogo como medios de prueba: LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en plano catastral del lote de terreno urbano en calle Privada de Melchor Guaspe número 2517 de la colonia San Rafael de esta ciudad, con la que se acredita la ubicación del inmueble que se pide su prescripción, documental a las que se les confiere pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido con el artículo 322 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. Ofrece LA TESTIMONIAL a cargo de JOSE ANTONIO PINEDO ALVAREZ Y PEDRO RIOS RAMIREZ, localizable a foja 132 a la 134 de autos, quienes manifestaron en abono a las pretensiones de FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, que lo conocen y que tiene la posesión de mas de veinte años sobre el lote de terreno ubicado en la calle privada Melchor Guaspe 2517, el cual adquirió, por ser del papa ya que fue quien se lo dio, el cual se encuentra bardado, por lo que dichos deponentes fueron uniformes y contestes, motivo por el cual forman convicción de la veracidad de los hechos narrados en el escrito primario, por lo que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 389 del Código Adjetivo. Se desahogo LA INSPECCIÓN JUDICIAL respecto de la casa habitación ubicada en lote de terreno urbano en calle Privada de Melchor Guaspe número 2517 de la colonia San Rafael de esta ciudad, visible a foja 136, a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 388 de Código Procesal Civil. Ofrece FOTOGRAFÍAS visibles a fojas siete y ocho de autos, las cuales en nada benefician las pretensiones del oferente pues no se encuentra administradas con medio de prueba, que acredite pertenecen al bien inmueble que se pretende prescribir. Allega LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copias certificadas de la sentencia dictada por la Juez Sexto de lo civil de éste Distrito Judicial, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria radicadas bajo el número de expediente 1485/08, las cuáles obran en autos a fojas de la 10 a la 13, en las que se acredita el hecho de que FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS el día diez de enero del dos mil construyo una obra de block y ladrillo aproximadamente e de 39.91 metros cuadrados, encontrándose en posesión del inmueble lote de terreno ubicado en la calle Melchor Guaspe numero 2517 Colonia San Rafael, documental a la que se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles. Ofrece también LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS consistente en recibo de pago de

servicio de agua, expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento a nombre de FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, y recibo de pago del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal de ésta ciudad las cuales obran agregadas a foja 5 del sumario, mismas que en nada beneficiar las pretensiones del accionante, pues con éstas no acredita la posesión, y dominio con la calidad propietario que dice tener sobre el inmueble motivo de la litis. Ofrece LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en certificado de existencia de propiedad, expedido por la oficina de Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, la cual obra a foja seis relativa a la inscripción número 419, folio 65, libro 118, de sección primera, documental a la que se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles, medio de convicción con el que se acredita la existencia del inmueble de mayor extensión que se compone de 60,000.3500 metros cuadrados, y se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, a nombre del demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, cumpliendo al presentar dicha documental con el requisito que exige el artículo 1158 del Código Civil. Se admite LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, medios de convicción que hacen prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos 383, 391 y 393 del Código de Procedimientos Civiles.

- - -III.- Por lo que en vista de los anteriores medios de convicción, y con la contestación del diverso demandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, en donde reconoce que ciertamente en cuanto a los hechos narrados por el actor, los datos de registro que proporciona corresponden al inscripción 419 folio 65 del libro 1188 y se encuentra registrado a favor de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. Además dada la rebeldía del demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. se le tiene por presuntamente confeso los hechos de la demanda que dejo de contestar, tal y como lo prevé el artículo 258 del Código Procesal Civil, lo que trae como consecuencia el reconocimiento de los hechos y la aceptación del derecho de la actora para prescribir, pues, en este caso, la posesión se presume de buena fe, y el término para usucapir empieza a correr a partir del momento que dice la actora comenzó a ejercer actos a título de propietario del inmueble, es decir a partir de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

- - - Por todo lo anteriormente analizado, se concluye debidamente acreditada la acción de prescripción adquisitiva intentada por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, sirviendo de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales: PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE DUEÑO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON), localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, IV Segunda Parte-1, página 379; "PRESCRIPCION ADQUISITIVA. BASTA CON REVELAR EL ORIGEN DE LA POSESION Y AFIRMAR QUE SE POSEE A TITULO DE DUEÑO", que se ubica a páginas 428, Tomo XIII marzo-Octava Época, Semanario Judicial de la Federación.

- - - IV.- En este orden de ideas es obsequiable la pretensión de la accionante y declarar que se ha consumado la prescripción respecto del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 7.060 metros con colindancia con la calle privada Melchor Guaspe, por su costado derecho mide 28.020 metros con colindancia con Lilia Montoya y por su costado izquierdo mide 28.020 metros con colindancia de Sergio Gabaldón; por su fondo mide 7.060 metros con colindancia con la propiedad de la escuela preescolar Colegio Montessori y por ende, FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, se ha convertido en propietario de tal inmueble, mandándose girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos a fin de realizar la inscripción correspondiente, así como la segregación parcial que deberá realizarse sobre la inscripción número 419, a folios 65 del libro 1188 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, esto en virtud de que el inmueble en cuestión forma parte de uno de mayor extensión. No siendo el caso hacer condena en costas, por no estar bajo ninguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

- - - PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

- - - SEGUNDO: El actor acreditó su acción, el Registro Publico de la Propiedad contesto la demanda y BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, se constituyo en rebeldía, en consecuencia se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y por ende FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, se ha convertido en propietario del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 7.060 metros con colindancia con la calle privada Melchor Guaspe, por su costado derecho mide 28.020 metros con colindancia con Lilia Montoya y por su costado izquierdo mide 28.020 metros con colindancia de Sergio Gabaldón; por su fondo mide 7.060 metros con colindancia con la propiedad de la escuela preescolar Colegio Montessori. Segregación correspondiente que deberá realizarse sobre la inscripción número 419, a folios 65 del libro 1188 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos.

- - -TERCERO: Se ordena girar atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que cancele parcialmente la inscripción antes citada, misma que ampara mayor extensión a nombre de la demandada e inscriba de nueva cuenta a favor de FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS.

- - - CUARTO: Una vez que la presente cause estado, expídasele al actor las copias certificadas necesarias para que proceda a la inscripción ordenada y sírvale de título de propiedad la presente resolución a FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil.

- - - QUINTO: Publíquese por edictos la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio del demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. Notifíquese la misma por medio de cédula al diverso demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal dada su rebeldía. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - SEXTO: No se hace especial condenación en costas.

N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 11 :JEM.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 31 de agosto de 2011
C. Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárre* W04g
BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA 3719-76-78
-0-

A V I S O

El día 30 treinta de agosto de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante acta número 1399 mil trescientos noventa y nueve, inscrita en el Libro Número 2 Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor VICTOR EDGAR GOMEZ GALLEGOS apoderado de la señora MA. DE LA LUZ CARREON CASTORENA, con el objeto de iniciar los TRÁMITES EXTRAJUDICIALES INTESTAMENTARIOS a bienes de su padre y su hermano los señores BENITO CARREON CORTEZ y JOSÉ GUADALUPE CARREON CASTORENA, personas que fallecieron en Pasadena, Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 10 diez de mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, y en Fresno, California, Estados Unidos de Norteamérica en fecha 5 cinco de mayo de 2011 dos mil once, respectivamente, y me manifestó bajo protesta de decir verdad que su representado es la única persona que le sobrevive a los autores de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las de esta Notaría establecidas en Avenida División del Norte, número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad del compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 trescientos treinta y dos y 633 trescientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldico de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS



LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN
BENITO CARREON CORTES 3728-76-78
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. ROSA VERÓNICA REY HERMOSILLO Y
JESÚS JOSÉ PEÑA ARZOLA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 841/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA VERÓNICA REY HERMOSILLO Y JESÚS JOSÉ PEÑA ARZOLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día ocho de agosto del año en curso, por RAFAEL NIETO PASTRANA, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----
N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ROSA VERONICA REY HERMOSILLO 3715-76-78
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

JUAN TORRES SOLIS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 986/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN TORRES SOLIS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara la rescisión del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por el licenciado SANTIAGO DE LA PEÑA ROMO, en su carácter de Delegado Regional y JUAN TORRES SOLIS, formalizado en Instrumento Privado número 00II-1128-II.-----

CUARTO.- Se condena a JUAN TORRES SOLIS a pagar a la actora la cantidad equivalente a 139.361 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y UN VECES EL SALARIO MÍNIMO

MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal, conforme al salario que se encuentre vigente al momento de realizarse el pago; al pago de intereses ordinarios pactados vencidos hasta el cinco de agosto de dos mil ocho; al pago de la cantidad de 57.902 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENCIENTOS DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios pactados devengados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y los gastos y costas del juicio.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO JUAN TORRES SOLIS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE FALLO, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJÁREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 60. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JUAN TORRES SOLIS 3717-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., y ALFRI, S.A. DE C.V.,
P R E S E N T E.

En el expediente número 1003/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA SILVA ROCHA, en contra de INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., ALFRI, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, recibido en este Tribunal el día ocho de julio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V. ALFRI, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado legal, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentada la C. MARGARITA SILVA ROCHA con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dieciocho del año en curso, turnado a éste Tribunal el día diecinueve del mismo mes y año.- Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de INMOBILIARIA CONDAK, S. A. DE C. V., con domicilio en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 7695-1 BOSQUES DEL VALLE, ALFRI S. A. DE C. V., por conducto de su apoderado el Señor JORGE ALFREDO GUTIERREZ SAENZ, con domicilio en CALLE MOLDEROS NUMERO 5261 y DEL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, con domicilio en la AVENIDA EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS TODOS EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258, 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora en BOULEVARD TEOFILO BORUNDA NUMERO 7751 local 303 EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos y en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

INMOBILIARIA CONDAK 3677-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PROMOCIONES FENA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1773/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALIO CORDERO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNANDEZ, en contra de PROMOCIONES FENA, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de agosto del año dos mil once, presentado por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN,, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PROMOCIONES FENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,, la radicación del expediente 1773/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que ROSALIO CORDERO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNANDEZ, les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Clave: 209:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2011.
LA SECRETARIA.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PROMOCIONES FENA 3676-76-78-80

-0-

A V I S O

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron los señores ALEJANDRO IVÁN Y JULIO CÉSAR RAMOS ORTEGA, ambos como Únicos y Universales Herederos y el primero también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora ÉLIDA ORTEGA ANAYA, quien falleció en ésta Ciudad de Chihuahua, el día 31 de Agosto del 2009, con el objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 13104, del volumen 226, de fecha 31 de Agosto del dos mil once, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión a quien corresponda, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avahío del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Agosto 31 del 2011.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE

ELIDA ORTEGA ANAYA

3741-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 35/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

RADICACIÓN.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por presentada la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en este Distrito Judicial Bravos, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su nombre por el Licenciado LUIS MANUEL PARRA CASTILLO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mismo que exhibe agregado a su escrito inicial de demanda; en tales condiciones téngasele con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, a los señores CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, en su carácter de madre y abuelo materno, respectivamente del menor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ORTIZ, y quienes pueden ser notificados la primera y segundo de ellos demandados señores CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, en el domicilio ubicado en Calle Uruguay número 965 de la Colonia Hidalgo de esta ciudad, la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre el menor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ORTIZ; se admite el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; en tales condiciones, emplácese a juicio a los demandados en el domicilio antes señalado, para que en el término de TRES DÍAS den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que dejaren de contestar. Haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Dese a intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. Visto lo anterior se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto del Actuario, se sirva a realizar el emplazamiento ordenado.-----

Así mismo prevéngasele a la parte actora para que exhiba ante este juzgado la documental pública consistente en copia certificada del acta de defunción de PETRA ORTIZ TORRES, toda vez como se desprende de su escrito inicial de demanda manifiesta que PETRA ORTIZ TORRES falleció el día dos de julio del año dos mil ocho, ya que es necesaria dicha documental toda vez que de la copia certificada del acta de nacimiento del menor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ORTIZ aparece el nombre de PETRA ORTIZ TORRES como abuela materna.-----

En cuanto a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, la misma se fijará una vez que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración procesal a que hace alusión el artículo 262 del Código Procesal en cita. Por lo que respecta a las medidas provisionales que solicita, dígaselo que la tutela pública la ejerce la funcionaria actora, por disposición del artículo 6º del Código para la Protección y Defensa del Menor. Por lo que respecta a la suspensión de la convivencia, dígaselo que una vez que se integre la litis se acordará lo conducente, a fin de preservar la garantía de audiencia de los demandados, establecida en el artículo 14 constitucional.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Sevilla sin número esquina con Calle Holanda, de la Colonia San Antonio de esta Ciudad, autorizando a los Licenciados ADÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, SONIA GONZÁLEZ SOLÍS, ANA CRISTINA BAYLÓN TERRAZAS, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO Y JESSICA ADRIANA RUELAS ORTEGA para que la representen durante la tramitación del presente juicio en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo y una vez que la Secretaría de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado para este Distrito Judicial Bravos, y encontrándose registradas cédulas profesionales con folios 1300720, 1301230, 1302584, 1300726 y 1302827 a nombre de los Licenciados ADÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, SONIA GONZÁLEZ SOLÍS, ANA CRISTINA BAYLÓN TERRAZAS, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO Y JESSICA ADRIANA RUELAS ORTEGA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le reconoce personalidad a los citados Licenciados para actuar dentro del presente juicio en representación de la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en los términos del referido numeral, así mismo se da vista a la contraria por el término de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 17. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1 SJMA/ esteban

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, es precedente ordenar se notifique a los citados demandados, del Juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social en contra de CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a los demandados que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de la contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-----

N O T I F I Q U E S E

Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 17. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 209 SJMA/ eaz

LIC. ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

CRUZ CECILIA SANCHEZ ORTIZ

3738-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 745/2010 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JAVIER CUAUHEMOC FUENTES LAGARDA E IRMA CAROLINA MIRANDA ORDOÑEZ DE FUENTES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil once, por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia; hecho lo anterior, se acordará a su diversa petición.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 67. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 859/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ Y MARIA LUZ RAMIREZ CALDERON DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

- - - Agréguese el escrito de RAFAEL NIETO PASTRANA recibido el quince de junio del año en curso y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, así mismo notifíquese a JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ Y MARIA LUZ RAMIREZ CALDERON DE HERRERA por medio de cédula vista su rebeldía, con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. JUAN GABRIEL HINOJOSA Y SONIA VILLA. PRESENTE.-

En el expediente número 1601/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN GABRIEL HINOJOSA Y SONIA VILLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito recibido el día veintisiete de junio del año dos mil once, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Eduardo Zacarías Gómez Bustamante]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARÍA ELENA FLORES CANO PRESENTE

En el expediente número 862/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA ELENA FLORES CANO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito de RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el veintisiete de junio del año en curso, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

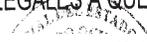
- - - Así mismo y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado.-----

- - - Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

[Handwritten signature of Silvia Mendoza Ostos]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 58/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS C.C. MARTÍN MONCERRAT MEZA MENDOZA Y CRUZ ELIA CERECERES ESCAMILLA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE CLAUSTRO DE LOS DOMINICOS NUMERO 2261 DEL FRACCIONAMIENTO LOS CLAUSTROS UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, LOTE 47, MANZANA 1, SUPERFICIE 136 m2, y que obra inscrito bajo el número 21, FOLIO 21 del libro 3851 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$629,705.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$419,803.33 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. D O Y F E. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 5. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EN DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 124 L:occ

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 335/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., en contra de LUZ MARIA ALVAREZ VARELA Y RAFAEL IGNACIO GARCIA GARCIA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 616,750.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

- N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Efen Ornelas No. 700 Norte, Lote 11, del Fraccionamiento La Playa, de esta Ciudad, con superficie de 180.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1929 folio 109 del Libro 2189, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$411,166.66 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Cuatrecasas y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 23 de Agosto del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

LUZ MARIA ALVAREZ VARELA 3734-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTÍN JAIME MORALES MUÑIZ PRESENTE.

En el expediente número 448/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTÍN JAIME MORALES MUÑIZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - - "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito y copia de traslado recibidos en este Juzgado, el día siete de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MARTÍN JAIME MORALES MUÑIZ emplácese a juicio al antes mencionado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo está demandando en la VÍA HIPOTECARIA, reclamándole: - - - - -

A) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada por el deudor en el convenio modificatorio y ampliación de garantía hipotecaria, para que con el importe obtenido la parte demandada liquide las siguientes cantidades: - - - - -

B) El pago de la cantidad en moneda nacional (pesos), equivalente a la cantidad de 92,262.71 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), que corresponde a la cantidad de \$388,369.99 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.), por concepto del total del adeudo de capital que comprende tanto el capital vigente, así como la amortización del capital vencido. - - - - -

C) El pago de la cantidad en moneda nacional (pesos), equivalente a la cantidad de 62,489.69 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización de intereses ordinarios vencidos, hasta el día treinta de enero del dos mil nueve, que representan la cantidad de \$263,043.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M. N.), más lo que se sigan causando por el capital vigente insoluto del crédito.

D) El pago de la cantidad en moneda nacional (pesos) equivalente a la cantidad de 84,431.98 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día treinta de enero de dos mil nueve y demás prestaciones señaladas en su escrito de demanda, así como el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días, a efecto de que conteste la

demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." - - - - -

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

MARTIN JAIME MORALES MUÑIZ

3732-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1070/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

--- V I S T O S, los autos del expediente número 1070/08, a fin de resolver la Sentencia definitiva, del Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, y;-----

----- RESUELVE.-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, en tanto la demandada fue declarada en rebeldía, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se ordena a la C. LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, al día 29 de febrero del 2008, al pago de 189.887 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal que es la cantidad de \$303.579.18 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M. N.), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido.-----

--- CUARTO.- Al pago de la cantidad de 117.108 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$187,225.14 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 14/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de FEBRERO del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha.-----

--- QUINTO.- Al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.-----

--- SEXTO.- Al pago de las costas ocasionadas en esta instancia ante el incumplimiento contractual en que incurrieron, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2001 del Código Civil del Estado en concordancia con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- SÉPTIMO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, hágase transe y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto el pago al actor.-----

--- OCTAVO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial el Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y por MEDIO DE CÉDULA a la parte demandada, de conformidad con el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos, surtiendo sus efectos A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA que se publique en los estrados de este H. Juzgado, para lo cual, túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL OROZCO GONZALEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 14/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita dígasele que toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, el C. MANUEL OROZCO GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena notificar el presente auto por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismo términos en un periódico de información de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), lo anterior en el entendido que la Audiencia De Pruebas Y Alegatos en el presente Juicio se fijara a partir del día siguiente hábil de la última publicación.-----
--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y dá fé. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 1. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 240 SJMA/asp*-----

Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- Licenciada SARA

JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES

A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIA.

LICENCIADA SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE EMMA TALAMANTES GONZALEZ **PRESENTE.-**

En el expediente número 511/11, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por A BIENES DE EMMA TALAMANTES GONZALEZ, DENUNCIADO POR SILVIA MARGARITA, MARIA CRISTINA Y LAURA ELENA TODAS DE APELLIDOS CHAVEZ TALAMANTES, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

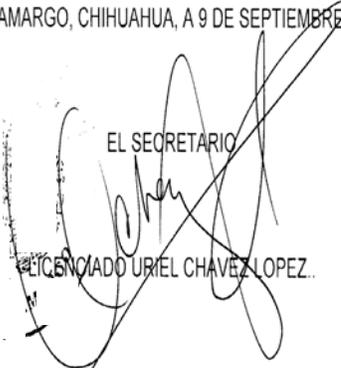
--- A sus autos el escrito de SILVIA MARGARITA CHAVEZ TALAMANTES, recibido el día siete de septiembre del presente año; en atención a lo que solicita, se ordena la publicación de Edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de éste H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de EMMA TALAMANTES GONZALEZ, habiendo denunciado el presente juicio Sucesorio Intestamentario los C. C. SILVIA MARGARITA, MARIA CRISTINA y LAURA ELENA CHAVEZ TALAMANTES, sobrinas consanguíneas de la autora de la sucesión; llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo en que se tengan por recibidos los edictos respectivos, autorizando para que los reciba al C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EMMA TALAMANTES GONZALEZ

3736-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 434/10, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA., en contra de JUAN ANGEL LUCIO MOLINA, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de ayer a las trece horas con diez minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$314,450.00 PESOS (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$209,633.32 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Paseo de los Gorriones número 7631-1, interior 7-A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, identificado como finca urbana, manzana 12 (doce) Lote 7 (siete) con superficie de terreno de 99.6870 metros cuadrados y con superficie de construcción de 79.7515 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 41, folio 41, libro 2931 de la Sección Primera, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA


LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

JUAN ANGEL LUCIO MOLINA

3735-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ELIZABETH RUBIO GALLARDO.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1455/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ELIZABETH RUBIO GALLARDO, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:-----

SENTENCIA DEFINITIVA: " --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de Agosto del año dos mil once.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELIZABETH RUBIO GALLARDO, según se tramita en Expediente número 1455/08 y ... **RESULTANDO.-** RESUELVE.- **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del Contrato base de la acción y por ende se condena a la C. ELIZABETH RUBIO GALLARDO, en su carácter de demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de 87.87 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalentes a \$140,480.93 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 93/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como Intereses moratorios correspondientes a 42.893 veces el salario mínimo mensual, vigente para el Distrito Federal, a la fecha del Estado de Cuenta correspondiente al treinta y uno de Julio del año dos mil ocho que ascienden a \$68,575.03 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) así como los intereses normales y moratorios que se sigan generando sin perjuicio de los intereses antes, más el pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, condenándose también a la demandada al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se decretará el inicio de las diligencias de Vía de Apremio y asimismo, deberá NOTIFICARSE POR EDICTOS conforme a lo ordenado por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFIQUESE.-** ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, POR ANTE SU SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.



ELIZABETH RUBIO GALLARDO

-0-

3792-78-80

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 38/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE EDITH ONTIVEROS GÓMEZ Y JAVIER ALCANTARA BRIONES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por la apoderada de METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., en este Tribunal el día seis de septiembre del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **Finca Urbana, ubicada en la Calle Región de Murcia numero 1134-13 del fraccionamiento Jardines de San Carlos II, Etapa 1, y que obra inscrito bajo el número 37, folio 46 del libro 4601, de la Sección Primera, con una superficie 131.3470 metros cuadrados**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por **dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal**, sirviendo de base la cantidad de **\$847,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA MISMA

EDITH ONTIVEROS GOMEZ

-0-

3766-78-80

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 978/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de ZULEMA MENDOZA MACIAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -Vistos de nueva cuenta el expediente, y apareciendo que por un error involuntario este juzgado en el auto dictado con fecha siete de septiembre del presente año, se señaló para el remate un día inhábil, por lo que a efectos de subsanar tal omisión con las facultades que a este Tribunal otorga el artículo 264-d del Código Adjetivo vigente para el Estado, se deja sin efectos dicho auto y se Acuerda: Por presentada la parte Actora, con su escrito recibido el seis de septiembre del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expidase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle ARCO DE SÉPTIMO NÚMERO 8310-12, Complejo Integral Aeropuerto, de esta Ciudad, Inscrita con el número 30, Folio 30 Libro 4843, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Septiembre del 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 33/11, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION, DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR ANTONIO MARTINEZ GAMON, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por la representante legal de la parte actora en el presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$189,400.50 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

----- N O T I F I Q U E S E : -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción privada individual, ubicada en Calle Senderos de la Amnistia No. 2146, lote 1, Manzana 147, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, Etapa XX, de esta Ciudad, con superficie de 161.7000 M2., y que obra inscrito bajo el número 94 folio 94 del Libro 4728 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 126,267.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Septiembre del 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número **1687/2010** relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de OSCAR DANIEL SÁENZ LÓPEZ**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la parte Actora, con su escrito recibido el seis de septiembre del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$363,789.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$242,526.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. Por cuanto a lo demás que solicita, Notifíquese al demandado en los términos del artículo 497 del Código de Procedimientos civiles para el estado. Teniéndose a la promovente por notificada del estado que guarda el presente asunto.."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle PORTAL DEL CESAR NUMERO 8218-16, Complejo Integral Aeropuerto, de esta Ciudad, Inscrita con el número 76, Folio 76 Libro 4775, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Septiembre del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

OSCAR DANIEL SAENZ LOPEZ

-0-

3765-78-80

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número **1749/2010** relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de DEAN MARTÍN JIMÉNEZ COLIN Y MARIA ISABEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Vistos de nueva cuenta el expediente, y apareciendo que por un error involuntario este juzgado en el auto dictado con fecha ocho de septiembre del presente año, se señaló para el remate un día inhábil, por lo que a efectos de subsanar tal omisión con las facultades que a este Tribunal otorga el artículo 264-d del Código Adjetivo vigente para el Estado, se deja sin efectos dicho auto y se Acuerda: Por presentada la parte Actora, con su escrito recibido el seis de septiembre del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$921,500.00 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$614,333.33 (SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle CIRCUITO CIPRES NÚMERO 10340-1 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS NOGALES, de esta Ciudad, Inscrita con el número 54, Folio 56 Libro 4357, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Septiembre del 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

DEAN MARTIN JIMENEZ COLIN

-0-

3763-78-80

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 208/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE IRENE AIDE CERVANTES VÁZQUEZ Y JUAN ERNESTO SÁNCHEZ LÓPEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--AGRÉGUENSE EL ESCRITO PRESENTADO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, CON PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN AUTOS, RECIBIDO EL DÍA VEINTISIETE DE LOS CORRIENTES, Y COMO LO SOLICITA, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE GRAVADO, CONSISTENTE EN CASA EN CONDOMINIO LOCALIZACIÓN CALLE AVENIDA ANTONIO J. BERMÚDEZ NUMERO 2850 INTERIOR 7 CONDOMINIO RODAS MUNICIPIO JUÁREZ SUPERFICIE 118.0000 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 83 FOLIO 94 LIBRO 4257 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$391,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA LUGAR LA ALMONEDA INDICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 728 Y 729 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

IRENE AIDE CERVANTES VÁZQUEZ 3762-78-80
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 210/11, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION, DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN PEDRO ROSALES BERUMEN, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- -----

--Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por la representante legal de la parte actora en el presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$233,050.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -----

NOTIFIQUESE:-----

---Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción privada individual, ubicada en Calle Arcos de Oviedo No. 8317-19, lote 19, Manzana 25, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa IX, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 40 folio 40 del Libro 4797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 155,366.67 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Septiembre del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

JUAN PEDRO ROSALES BERUMEN 3761-78-80
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 208/11, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION, DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JORGE CRUZ PRIETO RAZO Y CLARA IGNACIA PAYAN ARAIZA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, suscrito por la representante legal de la parte actora en el presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$424,650.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - N O T I F I Q U E S E: - -
- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción privada individual, ubicada en Calle de los Corregidores No. 10176, lote 23, Manzana 10, del Fraccionamiento Colonial del Sur, Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 147.8090 M2., y que obra inscrito bajo el número 83 folio 83 del Libro 4878 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 283,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Septiembre del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

JORGE CRUZ PRIETO RAZO
-0-

3759-78-80

EDICTO DE REMATEAL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 275/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JORGE ANTONIO GUERCA MARTINEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ALEJANDRO COLORADO ROJAS, en contra de CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, recibido en este juzgado el día seis de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que los peritajes emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, dentro del término concedido para tal efecto, procédase a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728, 729, 730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle General Maximino numero 2843, lote diez, manzana cincuenta y cuatro, del fraccionamiento Revolución, con una superficie de 200.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 1585 a folios 87 del libro 2285 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$227,411.25 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 25/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$151,607.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOBAR 3826-78-79-80
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

C. JOSE LUIS REYES SALCIDO:

En el expediente número 374/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. EFRAIN LOZANO FELIX APODERADO DE, SALVADOR GALINDO MARTINEZ Y ELSA ELENA SANCHEZ CASTAÑEDA en contra de JOSE LUIS REYES SALCIDO, NATIVIDAD RAMIREZ DE REYES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil once, día y hora fijados por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto.... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes para las partes de conformidad con los artículos 264 inciso d) y 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JOSE LUIS REYES SALCIDO
-0-

3822-78-80

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 315/2007 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS Y OTROS, ENDOSTARIO EN PROCURACION DE MANUEL PORTILLO SOTELO, EN CONTRA DE MANUEL MELQUIADES LEÓN HUENTE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en fecha seis de septiembre del año dos mil once, presentado por el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS con personalidad acreditada en autos; como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, consistente en:-----

- - -Finca urbana ubicada en Calle Lago de Patzcuaro, identificada como Lote 5, manzana I del Fraccionamiento Los Lagos en esta ciudad, con una superficie de 218.7500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 12.5000 metros linda con calle Lago de Patzcuaro; del 2 Al 3 mide 17.5000 metros linda con lote 6; del 3 al 4, se miden 12.5000 metros y linda con propiedad privada; del 4 al 1 se mide 17.5000 metros linda con lote 4, inscrito bajo el número 1051 folio 60, del Libro 2331 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta localidad. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$442,071.94 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúes rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$294,714.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VIENTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

- - -Debiendo notificar en forma personal a la C. KARLA JUDITH ICZA FONSECA DE LEÓN, en el domicilio sito en Calle Lago de Patzcuaro número 1130 Colonia Los Lagos, en esta ciudad, a fin de respetarle su derecho del tanto. Túrnense los autos a la Central de Actuarios para ello.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARÍA DE ACUERDOS

MANUEL MELQUIADES LEON HUENTE

3828-78-79-80

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 240 doscientos cuarenta, del Volumen 6 seis, otorgada con fecha 8 ocho de Septiembre del año 2011 dos mil once, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mi la señora MARIA SOCORRO ZAMUDIO ORRANTIA, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hijos los señores FABIOLA TENA SAMUDIO, MERCEDES TENA ZAMUDIO, DAGOBERTO TENA SAMUDIO y LUIS RAMON TENA ZAMUDIO; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MERCEDES TENA MADRID; quien tuvo su último domicilio en Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua y falleció el día 29 veintinueve de Agosto del año 2009 dos mil nueve, en el mismo lugar donde tuvo su domicilio; manifestando la señora MARIA SOCORRO ZAMUDIO ORRANTIA, que sus mandantes los señores FABIOLA TENA SAMUDIO, MERCEDES TENA ZAMUDIO, DAGOBERTO TENA SAMUDIO y LUIS RAMON TENA ZAMUDIO, son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el adscrito que actúa, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 20 de Septiembre de 2011.

Atentamente,

LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

MERCEDES TENA MADRID 3825-78-80

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 220 doscientos veinte, del Volumen 6 seis, otorgada con fecha 26 veintiséis Agosto del año 2011 dos mil once, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció e señor JUAN PÉREZ MIRAMONTES, por sus propios derechos, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA MIRAMONTES MUÑOZ VIUDA DE PEREZ, fallecida en la Ciudad de Madera, Chihuahua, el día 21 veintiuno de Enero del año 2002 dos mil dos, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 3968 tres mil novecientos ochenta y ocho, en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, el día 11 once de Diciembre de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Héctor González y González, antes Notario Público Número Uno en ejercicio para este Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, designó como legatario y Albacea de su Sucesión al señor Juan Pérez Miramontes y a quien en el mismo acto acepto el cargo de albacea que le fue conferido; protestando desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la herencia. El compareciente, acepta la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 31 de Agosto de 2011

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

VICTORIA MIRAMONTES MUÑOZ VIUDA DE PEREZ
3827-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 92,826 del libro número 96 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 24 de agosto del año 2011 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LETICIA SÁNCHEZ MORALES, para su trámite extrajudicial, a solicitud de ELVA SÁNCHEZ MORALES, en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de ALFONSO BACA, LETICIA BACA y ALFONSO BACA JR., quien falleció el primero el día 04 de noviembre del año 1991 mil novecientos noventa y uno, en San Diego, California E.U.A. Esta publicación se hará por dos veces tanto en un diario de circulación local como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 06 de septiembre del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LETICIA SANCHEZ MORALES 3823-78-80

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 30 DE AGOSTO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. FRANCISCO ISRAEL GUERRERO REYES, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 245.28 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 17.52 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL.
AL SUR MIDE 17.52 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO A. GUERRERO REYES
AL ESTE MIDE 14.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR
AL OESTE MIDE 14.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL.

La solicitud quedó registrada con el número 760 a fajas 70 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:08 horas del día 18 DE JULIO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

FRANCISCO ISRAEL GUERRERO REYES 3664-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: REYNA GARCIA PANUCO DE CABALLERO Y DIEGO CABALLERO
MEÑEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ Y ELPIDIO VILLALBA GARCIA:

- - - En el expediente número 829/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por El C. JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, en contra de, REYNA GARCIA PANUCO DE CABALLERO Y DIEGO CABALLERO MEÑEZ, se dicto una sentencia de fecha trece de septiembre y un auto de fecha diecinueve de septiembre ambos del año en curso, los que en su parte conducente dice: -----

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1269/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, En contra de Ustedes con fecha catorce de octubre del año dos mil diez, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

----- RESUELVE -----

--PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--SEGUNDO.- El actor JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ probó los elementos constitutivos de su acción, y la parte demandada incurrió en rebeldía en consecuencia.-----

TERCERO.- se declara que el actor JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción positiva que ha operado en su favor del inmueble identificado como fracción del lote tres de la manzana 11 del fraccionamiento denominado Granjas Santa Elena de esta ciudad, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos noreste, ochenta y ocho grados cero minutos, mide cincuenta metros, linda con calle parra; del dos al tres rumbo noreste, dos grados cero minutos mide cien metros, linda con fracción lote tres; del tres al cuatro rumbo suroeste, ochenta y ocho grados cero minutos mide cincuenta metros, linda con lote cuatro, y del cuatro al uno rumbo sureste, dos grados cero minutos, mide cien metros, linda con calle avellano, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la demandada REYNA GARCIA PANUCO DE CABALLERO, con el numero 730, a folio 107 del libro 1216 de la sección primera, del Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause ejecutoria esta sentencia gírese atento oficio al C. Encargado o director del Registro Publico de la propiedad de este Distrito, a fin de que proceda hacer su inscripción en la sección primera así como para que proceda a cancelar aquella inscripción de antecedentes.-----

QUINTO.- La presente sentencia se constituye como título de propiedad al aquí actor para todos los efectos conducentes en los términos del artículo 1159 del Código Civil del Estado.-----

Notifíquese.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

"- Por recibido el día once de los corrientes un escrito de la LIC. REINA PIMENTEL ORDAZ, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, sin perjuicio de que se prorrogue por el término máximo que establece la ley, si alguna de las partes así lo solicitare. Notifíquese a la demandada el presente acuerdo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Además, notifíquesele el presente acuerdo por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E. -----

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el segundo Secretario con quien actúa y da fe. - Doy fe. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecinueve de septiembre del año dos mil once, por el C. JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, visto lo que solicita, Notifíquese Personalmente la sentencia de fecha trece de septiembre del año dos mil once, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a 21 de septiembre del 2011.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE JUNIO DEL 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROBERTO ALVARADO GODOY y
EDAENA SALINAS GARFIO

En el expediente número 2089/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO ALVARADO GODOY y EDAENA SALINAS GARFIO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de DIEZ DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. **Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. --**
--- N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. JUÁREZ, CHIH. A 14 DE JULIO DE 2011.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ROBERTO ALVARADO GODOY 3833-78-80
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. SERGIO ORTEGA SOTO Y
MIRIAM ESPARZA ESQUIVEL DE ORTEGA.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1267/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. SERGIO ORTEGA SOTO Y MIRIAM ESPARZA ESQUIVEL DE ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado en este Juzgado a las doce horas con veintisiete minutos del día dieciocho del mes de marzo de este año, el escrito de la C. LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes.- Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del dgo de procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

SERGIO ORTEGA SOTO 3832-78-80
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ:

En el expediente número 951/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, en su carácter de apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted se dictó la siguiente:-

S E N T E N C I A: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- **-VISTOS** para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por las CC. LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, según el expediente número 951/2009 y se: -----

----- R E S U E L V E: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y en consecuencia, se condena a la C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, a la cantidad de 202.3520 Veces el Salario Mínimo, equivalente a la cantidad de \$337,102.22 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), \$221,842.23 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y por concepto de intereses la cantidad de \$115,123.40 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL); conceptos reclamados en el Estado de Cuenta de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a la tasa pactada a partir de la fecha que establece el estado de cuenta que se hizo el corte (treinta de abril del dos mil nueve) y hasta la total solución del adeudo, lo que deberá determinarse en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo RESOLVIO y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih., a 09 de Agosto de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ

-0-

3831-78-80

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

IRENE MORENO FIERRO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1402/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRENE MORENO FIERRO, existe un auto que a la letra dice: --

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día once de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de DIEZ DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

IRENE MORENO FIERRO

3830-78-80

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 745/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:---- CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. ---- Por presentado SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha seis de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que en carácter de propietario ha disfrutado y disfruta, respecto de UN PREDIO RUSTICO DE CULTIVO DE TEMPORAL, UBICADO EN EL TASCATE, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 165-72-61 HECTAREAS, Y LOS SIGUIENTES: -----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	464.60 METROS	SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO
2-3	1235.66 METROS	SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO
3-4	1936.39 METROS	SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO
4-5	226.76 METROS	BERTHA ALICIA RASCON GONZALEZ
5-6	733.52 METROS	BERTHA ALICIA RASCON GONZALEZ
6-7	304.26 METROS	CAMINO VECINAL.
7-1	950.12 METROS	CAMINO VECINAL.

----- Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua, y en los estrados de este Juzgado; recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. ---Asi mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR adscrito, así como para que notifique a los diversos colindantes.-- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la AVENIDA HIDALGO NUMERO 645 INTERIOR TRES, DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS LICENCIADOS HECTOR OLIVAS VILLAGRAN Y/O RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO Y/O DORA LUZ AGUIRRE TORRES.- NOTIFIQUESE.---Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

SERGIO ENRIQUEZ CHAVEZ CASTILLO 3840-78-80-82

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON expediente No. **6/10**, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LICENCIADOS JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ Y/O AMADA JOSEFINA GARCIA CHACON APODERADOS DE SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

EDICTO DE NOTIFICACION

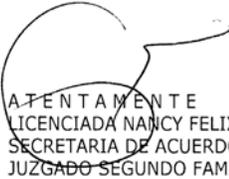
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- A sus autos el escrito recibido el día once de abril del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, visto lo que pide, y como lo manifiesta, efectivamente la Ley dispone que las publicaciones que se ordenan para que se notifique la apertura del período probatorio o la audiencia de recepción de pruebas se deberán publicar por dos veces consecutivas cada siete días, por lo que en atención a lo acordado en auto de fecha seis de abril, se ordena notificar en los términos que establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles al señor ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON para su conocimiento, por lo que, en atención a lo antes indicado, de conformidad con el numeral 415 del Ordenamiento legal en cita, se abre una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes, notifíquese el presente proveído a **ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, por medio de EDICTOS**, que se publicaran por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal.-----N O T I F I Q U E S E:----- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 637/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LICENCIADOS ISELA TENA DELGADO Y RAFAEL ANGEL GARCIA CANO EN REPRESENTACION DE ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. Por presentados los ciudadanos licenciados ISELA TENA DELGADO y/o RAFAEL ANGEL GARCIA CANO, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciséis de los corrientes, como lo solicitan, téngaseles en su carácter de Apoderados Legales del ciudadano ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA, según lo acreditan con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la referida persona, ante la fe de la ciudadana licenciada SANDRA ANGELICA CRUZ CARRERA, Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, en Funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce la personería con que se ostentan y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de que se declare que su poderdante Ciudadano ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA, se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva, en virtud de la posesión y pleno dominio que ha disfrutado, en relación a un inmueble identificado como lote número IX (nueve), de la manzana número 5637, de la Colonia Licenciado Adolfo Ruiz Cortínez, municipio de Namiquipa, del Estado de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 286.00 METROS CON EL LOTE NUMERO OCHO, PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN DELGADO MOLINAR; AL SUR: 308.86 METROS CON TERRENO DE LA UNIVERISAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; AL ESTE: en 809.38 METROS CON TERRERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y AL OESTE: 765.00 METROS CON EL LOTE NUMERO DIEZ, PROPIEDAD DE LILIA CONTRERAS ANTIILLON. Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas, así como fijar un tanto más del Edicto en los Tableros de Avisos de éste Tribunal, en el del Juzgado Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicha población, por lo que gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al Ciudadano JUEZ MENOR MIXTO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, para que se sirva publicar los edictos respectivos y a su vez gire atento Oficio a la Presidencia Municipal de esa localidad, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos correspondientes en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE ORDENA SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-----


ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON 3829-78-80
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 30 DE AGOSTO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. BRENDA LETICIA VALLES OLIVAS a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado BARRIO AGRICULTURA del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 444.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 29.60 MTS. Y LINDA CON SRA. BERNARDINA JUAREZ
AL SUR MIDE 29.60 MTS. Y LINDA CON SR. PASCUAL CARAVEO
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR

La solicitud quedó registrada con el número 779 a fojas 72 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:13 horas del día 18 DE AGOSTO DE 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. JESÚS MANUEL RAMÍREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESÚS MANUEL MACÍAS MARTÍNEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

BRENDA LETICIA VALLES OLIVAS 3665-78-80
-0-

EL SECRETARIO
LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

ALFONSO HERNANDEZ CHAVIRA 3839-78-80-82
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. C. JUAN FRANCISCO BARRIOS MERAZ y SILVIA GUTIERREZ GALLARDO:

En el expediente número **1733/10** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **USTEDES**, entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

ACUERDO INICIAL.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por presentado el escrito del **C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA** en su carácter de **APODERADO DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio con documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy. fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representantes Legales de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de **JUAN FRANCISCO BARRIOS MERAZ Y SILVIA GUTIERREZ GALLARDO** quien tiene su domicilio en la calle **PASEO DEL CAMPANARIO NUMERO 9681-C-6-B DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLA COLONIAL DE ESTA CIUDAD**; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la **CALLE SIMONA BARBA NUMERO 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD** Y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados.-----

----- **NOTIFIQUESE:**-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo **CIVIL** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.---DOS RUBRICAS----**

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con veintitrés minutos del día quince de abril del año en curso, presentado por el **C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que

se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JUAN FRANCISCO BARRIOS MERAZ y SILVIA GUTIERREZ GALLARDO**, la radicación del expediente **1733/10**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, les demandan en la **ORDINARIA CIVIL**, y para lo cual se les concede un término **DE NUEVE DIAS** a que se refiere el auto inicial más **OCHO DIAS**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- **NOTIFIQUESE:**-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo **CIVIL** del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.---DOS RUBRICAS---**

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 03 de mayo del 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

JUAN FRANCISCO BARRIOS MERAZ

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1486/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALBERTO SUSTAITA FLORES, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JUAN JOSÉ GALINDO MORENO Y MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 5-A, Manzana 2, de la Calle Bulgaria número 6523 del Fraccionamiento Oasis Oriente, de esta ciudad, con una superficie de 123.7500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 109, a folio 112, del libro 3623, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$441,216.46 PESOS (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$294,144.31 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JUAN JOSE GALINDO MORENO

-0-

3835-78-80

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1229/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA Y OTRO, APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAMÓN SALAZAR LÓPEZ Y MARGARITA HERNÁNDEZ FLORES DE SALAZAR, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 3, Manzana 14, de la Calle Circuito Castaño número 10320-3 del Fraccionamiento Country Senecu, Etapa IV, de esta ciudad, con una superficie de 157.5000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 125, a folio 126, del libro 4383, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$705,985.08 PESOS (SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$470,656.72 PESOS (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RAMON SALAZAR LOPEZ

-0-

3846-78-80

“EDICTO DE REMATE”

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1035/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO MARTINEZ ANZURES, existe un auto que a la letra dice:----

“...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, el día siete de Septiembre del año en curso, a las once horas con doce minutos. Visto lo solicitado, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DEL RÍO NÚMERO 7262, LOTE 37, FRACCIONES DE LOS LOTES 34, 36, 38 Y 40, DE LA MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DEL RÍO, PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 220.230 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1640 DEL FOLIO 118 DEL LIBRO 1960 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 87°15'28" MIDE 19.450 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 36 Y FRACCIÓN SO DEL LOTE 34.- DEL 2 AL 3, NE 21°42'16" MIDE 5.000 METROS CON FRACCIÓN SUR DEL LOTE 34.- DEL 3 AL 4, NW 68°17'44" MIDE 2.080 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 40.- DEL 4 AL 5, NE 21°42'16" MIDE 7.300 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 40.- DEL 5 AL 6, NW 66°17'44" MIDE 17.280 METROS CON FRACCIÓN NORTE DEL LOTE 38.- DEL 6 AL 1, SW 21°42'16" MIDE 11.910 METROS CON CALLE PASEO DEL RÍO Sirviendo como postura legal la cantidad de \$616,866.66 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

JORGE ALBERTO MARTINEZ ANZURES

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 795/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO GALVAN HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día seis de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Avenida Rancho Malpaso numero 7420 Lote y, Manzana 34 del Fraccionamiento Pradera Dorada de esta ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 92 a folio 99 del Libro 4519 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: 745,636.35 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: 497,090.90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ALEJANDRO GALVAN HERNANDEZ

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 298/2009, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JORGE NEAVES CHACÓN, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAURICIO JAVIER MIRANDA SILVEYRA Y PAOLA MARGARITA BAEZA ROSETTE, se dictó un auto que a la letra dice:-----
 "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día treinta de agosto del año en curso, presentado por el LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON, como lo solicita, se le tiene allanándose al avalúo realizado por el perito ALEJANDRO FIERRO MURILLO, por lo que, desde este momento se le tiene por desistido del nombramiento de perito que realizara por auto de fecha trece de mayo del año en curso; se procede al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE CUMBRES NÚMERO 7319 DEL FRACCIONAMIENTO CERRADA DE CUMBRES EN ESTA CIUDAD, el cual obra inscrito bajo el número 108 a Folios 108 del Libro 4021 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al avalúo rendido en autos, y con el cual quedo conforme la parte ejecutante, y como postura legal, la cantidad de \$1,333,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la primera almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de CÉDULA, que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----
 Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----
 LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA. JUEZ.- LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. SECRETARIO. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

MAURICIO JAVIER MIRANDA SILVEYRA

-0-

3844-78-80

San Francisco del Oro, Chih., A. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que El C. SERGIO ROMAN LOPEZ CHAVEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO GUILLERMO BACA del Fundo Legal de esta poblacion, con una superficie de 126.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE: 8.25 MTS. Y LINDA CON PASO MUNICIPAL.
 AL SUR MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON PASO MUNICIPAL.
 AL ESTE MIDE: 14.50 MTS. Y LINDA CON CARRETERA ESTATAL.
 AL OESTE MIDE: 11.90 MTS. Y LINDA CON SRA. HILDA GARCIA

La solicitud quedó registrada con el número 704 a fojas 65 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:31 horas del día 7 DE ABRIL Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATTENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO ROMAN LOPEZ CHAVEZ



-0-

3837-78-80

San Francisco del Oro, Chih., A. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que La C. CLARA SUSANA CALDERA VAZQUEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE ALDAMA del Fundo Legal de esta poblacion, con una superficie de 294.85 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL Y SR EMETERIO VALDEZ
 AL SUR MIDE: 12.20 MTS. Y LINDA CON VALDOMERO GARCIA
 AL ESTE MIDE: 23.40 MTS. Y LINDA CON JESUS ENRIQUE HERNANDEZ Y BALDOMERO GARCIA
 AL OESTE MIDE: 34.20 MTS. Y LINDA CON EMETERIO VALDEZ Y QJON ALLENDE
 AL NORESTE MIDE: 7.60 MTS Y LINDA CON EMETERIO VALDEZ.

La solicitud quedó registrada con el número 797 a fojas 73 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 17:20 horas del día 15 DE SEPTIEMBRE Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATTENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL

CLARA SUSANA CALDERA VAZQUEZ



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
 SRIO. DE L. H. AYUNTAMIENTO

-0-

3836-78-80

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 853/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE VICTORIA PATRICIA TREVIZO OLIVAS, existe un auto que a la letra dice. -----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día seis de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 28, Manzana A, de la Calle Jardín Bugambilias Sur número 7902 del Fraccionamiento Bugambilias Etapa A, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 11, a folio 13, del libro 4143, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$1'493,500.00 PESOS (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$995,666.67 PESOS (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

VICTORIA PATRICIA TREVIZO OLIVAS

3849-78-80

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuahutémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente 677/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos JORGE ISIDRO CANO RODRÍGUEZ Y ANA CRISTINA MIRANDA PEÑA, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JORGE ISIDRO CANO RODRÍGUEZ Y ANA CRISTINA MIRANDA PEÑA, desde el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuahutémoc, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana ANA CRISTINA MIRANDA PEÑA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y librese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3950194, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ANA CRISTINA MIRANDA PEÑA, Valle de las Leñas número 3134, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano JORGE ISIDRO CANO RODRÍGUEZ, Calle Doblado número 1208, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia. N O T I F I Q U E S E.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Cuahutémoc, Chihuahua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término de Ley. Conste. Ciudad Cuahutémoc, Chihuahua, a veinte de octubre de dos mil nueve. Por presentada la Ciudadana ANA CRISTINA MIRANDA PEÑA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dese cumplimiento al punto resolutive quinto de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; así mismo hágasele devolución de todos los documentos originales que obran en el expediente, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; autorizando para recibirlos en su nombre al LICENCIADO RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON y/o EVA ZONALY GUADALUPE AVENA ROJO; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60, 84 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACION**C. LILIANA CRUZ ROJAS****PRESENTE.-**

En el expediente número **123/09**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **JAVIER GOMEZ ITO**, Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de **LILIANA CRUZ ROJAS**, existen dos acuerdos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - Por presentado el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficina de turnos el día veintisiete de enero del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintiocho del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acreditaron la copia certificada de la escritura pública 93385, libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137, PARA EL DISTRITO FEDERAL, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. LILIANA CRUZ ROJAS quien tiene su domicilio para ser notificada en la CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1424, INTERIOR CUARENTA Y TRES "M" CATORCE, CONDOMINIO NO. 2, FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.-----

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso, vistó lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada LILIANA CRUZ ROJAS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 18 DE ABRIL DE 2011.

LET. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACION

A JESUS ARMANDO AGUIRRE TERRAZAS Y DORA LUZ FUENTES DOMINGUEZ DE AGUIRRE PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1811/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE JESUS ARMANDO AGUIRRE TERRAZAS Y DORA LUZ FUENTES DOMINGUEZ DE AGUIRRE, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - -AGRÉGUSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DIECIOCHO DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A JESUS ARMANDO AGUIRRE TERRAZAS Y DORA LUZ FUENTES DOMINGUEZ DE AGUIRRE, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 1811/08, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE EL APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, LE DEMANDAN EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LE ADMITIRÁ PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.

NOTIFIQUESE:

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN MIGUEL ANGEL MACIAS HEREDIA

En el expediente número 1719/2009 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por NANCY PONCE SERNA en contra de MIGUEL ANGEL MACIAS HEREDIA, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito de la C. NANCY PONCE SERNA, recibido el día dieciséis de mayo del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado MIGUEL ANGEL MACIAS HEREDIA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana NANCY PONCE SERNA le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor ANGEL SAED MACIAS PONCE, asimismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de TRES días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL AÑO 2011 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PEDRO GARCIA MELLA

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1252/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Usted, veintinueve de abril del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido el día veintiocho de Abril del año en curso, un escrito del LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NECESARIO-

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que acompaña.-----

- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

- - -Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del BBVA-BANCOMER S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. PEDRO GARCIA MELLA, con domicilio en la Calle Region de

San Antonio número 1414, del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. - - - - -
- - - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - -Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - - - - -

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBADI Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLFO GERNANDO GURIDI Y/O DANIEL CHAVEZ SOLIS Y/O ALFREDO ISAIAS MADRID.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., 28 DE MAYO DEL 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIA ELIZABETH DIAS NUÑEZ.

En el Expediente número 443/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTED, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho del presente mes y año en curso, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha once de Marzo del año proximo pasado, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- - NOTIFIQUESE: - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

- - Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. MARIA

ELIZABETH DIAS NUÑEZ, con domicilio en Calle José Tena # 2117 del Fraccionamiento Oasis Revolución de esta Ciudad.

- - Expídasele copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar.

- - Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

- - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Boulevard Tomas Fernández 8550 Segundo Piso Fraccionamiento Bosques de Senecu de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, ARTURO GOMEZ ITO, JORGE ANTONIO

MARISCAL GARIBALDI JORGE O ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON, LEOPOLDO FERNANDO GURIDI, DANIEL CHAVEZ SOLIS Y/O ALFREDO ISAIS MADRID, para los mismos efectos.

- - NOTIFIQUESE: - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih., 28 de Marzo del 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA ELIZABETH DIAS NUÑEZ

3798-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 29 de Agosto de 2011, ante la fe del titular de la Notaria Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, y mediante acta notarial número 29,078 del volumen 25 del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que lleva esta notaría, comparecieron, la señora DORA TREJO CONTRERAS y el señor RIGOBERTO SÁNCHEZ TREJO, ambos por sus propios derechos y la primera además como apoderada de las señoras MAYRA IDALI SÁNCHEZ TREJO y DORA MA. SÁNCHEZ TREJO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor RIGOBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 2 de octubre de 2010 y tuvo su último domicilio en esta ciudad; reclamando los comparecientes los derechos hereditarios que les correspondían en razón de ser las únicas personas que le sobreviven al autor de la Sucesión, toda vez que justificaron ser esposa e hijos legalmente reconocidos de aquél.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Notaria Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actualmente a mi cargo, a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen Albacea de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 21 de Septiembre de 2011

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE:

[Handwritten signature of Lic. Jose Antonio Chavez Lopez]

LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ

RIGOBERTO SANCHEZ SANCHEZ 3806-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUAN DIEGO JIMENEZ NAJERA Y MARIA CONCEPCION NAJERA AVILA DE JIMENEZ

PRESENTE.-

En el expediente número **742/07**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **JAVIER GOMEZ ITO**, Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JUAN DIEGO JIMENEZ NAJERA Y MARIA CONCEPCION NAJERA AVILA DE JIMENEZ**, existe sentencia emitida el día seis de mayo de dos mil once, cuyos puntos resolutiveos a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS.- "...PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.--- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron.--- TERCERO.- Se condena a **JUAN DIEGO JIMENEZ NAJERA Y MARIA CONCEPCION NAJERA AVILA DE JIMENEZ**, a pagar a la actora la cantidad de 139,535.55 UDIS equivalentes a \$535,729.87 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: saldo insoluto del crédito, Amortizaciones, no pagados, gastos de administración no pagados, cobertura no pagada, garantía no pagada, intereses vencidos, pena por mora y gastos de cobranza; mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación; El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.--- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.--- QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles..."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ÁLVARO ANTONIO AGUILAR GARAY e IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR

PRESENTE.-

En el Expediente número **154/09**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **JAVIER GOMEZ ITO**, Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY e IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR**, existe sentencia pronunciada el día dieciocho de abril de dos mil once, cuyos puntos resolutiveos a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS: "...PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.--- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó. --- TERCERO.- Se condena a **ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY Y IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR**, a pagar al actor la cantidad de \$230,391.20 (DOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de crédito de adquisición, de crédito adicional, de intereses ordinarios no pagados, de erogaciones netas no pagadas, de comisiones fovi no pagadas, de comisiones hipotecarias no pagadas, seguros no pagados, intereses moratorios; más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y el pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente Juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.--- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.--- QUINTO.- Notifíquese a los demandados **ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY Y IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR**, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles..."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 9 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1092/10, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JOSE MANUEL VELAZQUEZ LUJAN, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta de Agosto pasado, del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$227,550.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

-NOTIFICACIONES: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE."(Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Kentucky No. 1683, Lote 8, Manzana A, del Fraccionamiento Waterfill Rio Bravo, de esta Ciudad, con superficie de 100.0400 M2., y que obra inscrito bajo el número 518 folio 33 del Libro 2038 de la Sección Primera del Rgistro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$151,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de Septiembre del año 2011
LA SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JOSE MANUEL VELAZQUEZ LUJAN 3816-78-80
-0-

PEDRO ALBERTO VÁZQUEZ OCHOA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1699/10, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de PEDRO ALBERTO VÁZQUEZ OCHOA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

R E S U E L V E

- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-
- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado PEDRO ALBERTO VÁZQUEZ OCHOA, se constituyo en rebeldía procesal.-

- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de hipoteca, celebrado entre PEDRO ALBERTO VÁZQUEZ OCHOA y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.-

- CUARTO.- Se condena al demandado PEDRO ALBERTO VÁZQUEZ OCHOA a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de \$ 774,853.75 (setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 75/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. b).- Por concepto de Seguro de Vida la cantidad de \$10,239.63 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.). c). Por concepto de Seguro de Daños la cantidad de \$11,289.85 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.). d). Por concepto de Erogación de Intereses la cantidad de \$251,069.14 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.). e). Por concepto de Intereses Moratorios vencidos calculados hasta el día 17 de Octubre de 2010, se reclama la cantidad de \$1,283.71 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.). f). Por concepto de Erogación Amortización la cantidad de \$35,506.25 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.). g). Todo ello menos la cantidad de \$260,359.09 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) por los pagos efectuados por el hoy condenado. Así como el pago de las obligaciones que se sigan venciendo desde el día 17 de Octubre de 2010, hasta la solución total del adeudo.-

- QUINTO.- Se condena al demandado PEDRO ALBERTO VÁZQUEZ OCHOA al pago de los gastos y costas del presente juicio.-

- SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFICACIONES:

- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

PEDRO ALBERTO VAZQUEZ OCHOA 3815-78-80
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. MARÍA DE LOURDES VELOZ CISNEROS y ROBERTO IVÁN LEAL

PRESENTE.-

En el expediente número 170/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE LOURDES VELOZ CISNEROS Y ROBERTO IVAN LEAL, existen dos autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - Por presentado el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día seis de febrero del año en curso, turnado a éste juzgado el día nueve del propio mes y año. Formese expediente y registrese en el libro de gobierno bajo el número que el corresponda.- -----

- - - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO lo que acredita con la copia certificada de la escritura publica numero 93385, del libro 1704, de fecha 26 de agosto del año 2008, otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Téngase promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. MARIA DE LOURDES VELOZ CISNEROS y ROBERTO IVAN LEAL quienes pueden ser notificados en CALLE LAURO DE URANGA NUMERO 2442, VIVIENDA 52 "M" 22, FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. -----

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado EN EL DESPACHO UBICADO EN BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, SEGUNDO PISO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEUCU EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día veintitrés de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARIA DE LOURDES VELOZ CISNEROS Y ROBERTO IVAN LEAL, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE --- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

EDICTO DE NOTIFICACION**CC. JAIME FLORES y OTILIA REZA TEREVIÑO DE FLORES****PRESENTE.-**

En el expediente número **132/09**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el C. Licenciado **JAVIER GOMEZ ITO**, Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JAIME FLORES Y OTILIA REZA TREVINO DE FLORES**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día veintinueve de enero del año en curso, y por éste juzgado el día treinta del propio mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. -----

--- Se le reconoce a la promovente su carácter de APODERADO GENERAL de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO lo que acredita con la escritura publica numero 93385, del libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 PARA EL DESTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JAIME FLORES y OTILIA REZA TREVINO DE FLORES quienes pueden ser notificados en LA CALLE BELISARIO DE JESUS GARCIA 1407, MODULO 19, INTERIOR 51 DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones- aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las

excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. -----

--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en a CALLE BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, SEGUNDO PISO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEUCU EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día veintitrés de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JAIME FLORES Y OTILIA REZA TREVINO DE FLORES, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-- NOTIFIQUESE - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 18 DE ABRIL DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE REMATE

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE 1038/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ABRAHAM CANO AGUIRRE, EN CONTRA DE LOS C.C. ANDRES HIGINIO CONTRERAS VAZQUEZ Y HORTENCIA SALAS BELTRAN DE ENRIQUEZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - - En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, hora y día señalados para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, en el presente juicio, la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA Juez segundo de lo Civil, asistida del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que en este acto: Se encuentra presente el C. LIC. JOSE ALONSO NUÑEZ NUÑEZ, parte actora, asimismo y en este momento, se da cuenta de un escrito presentado por el profesionista compareciente, recibido a las doce horas con treinta y dos minutos del día dos de septiembre del presente año, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como los de El Periódico el Monitor de Parral en los cuales consta haberse publicado los edictos de remate, asimismo se hace constar que se publicó en el tablero de avisos de este tribunal los días dieciséis y veinticinco de agosto del año en curso.-----

--- Por lo que, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, se deja transcurrir media hora en espera de postores.---

- - - SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS se hace constar que no ha comparecido postor alguno reanudándose la presente audiencia, por lo que la C. Juez declara que ya no admitirá postores, por lo que en este acto el C. LIC. JOSE ALONSO NUÑEZ NUÑEZ, manifiesta: Que en este acto solicito se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, con la rebaja de ley.-----

--- Visto lo solicitado por el profesionista compareciente, y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble embargado en el presente asunto por medio de EDICTO, que deberá publicarse por

DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA:-----

--- a).- Casa habitación ubicada en Calle del Frijol esquina con calle Lenteja, lote 4, manzana 41, Colonia López Portillo de esta Ciudad con superficie de 162.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 796, folios 114, del libro 470, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$304,400.00 (SON TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$202,933.33 (SON DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, con la respectiva rebaja del veinte por ciento del precio fijado para remate en primera almoneda, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729, 731 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

--- FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.-----

--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO.
PRESENTE.-**

En el expediente número 766/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por XOCHITL HARO PEÑA, en contra de JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- VISTOS de nueva cuenta las constancias del presente juicio y en especial el auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, mismo que obra a fojas ciento veintitrés de autos, y con las facultades que me confiere el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en este acto se deja sin efecto la fecha para que se lleve la Audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente, toda vez que dicha fecha se encuentra muy próxima y resulta imposible exhibir los edictos correspondientes; procediéndose en este acto a fijar de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, señalándose para tal efecto las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, a que se refiere el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes y se desahogaran todas aquellas que no contemplen para el mismo previo trámite; la cual deberá notificarse de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal, por cedula que se publique en los estrados de este Tribunal y mediante edictos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.-----

--- Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1651/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, APODERADO DE ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MOLINA TENORIO, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con sus dos escritos recibidos el día treinta de agosto y seis de septiembre del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$229,190.65 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 65/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$152,793.76 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta publica.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN FINCA URBANA UBICADA EN CALLE HACIENDA EL CHARCO NUMERO 9508-14 LOTE 14, MANZANA U, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS ETAPA III-A, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.0690 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 98 FOLIO 100 DEL LIBRO 4502 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

EDICTO DE NOTIFICACION

**ENRIQUE GOYTIA RIOS Y
MARIA ANTONIETA CHAVEZ BATRES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 432/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE GOYTIA RIOS Y MARIA ANTONIETA CHAVEZ BATRES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
----- R E S U E L V E -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA -----
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena a los C.C. ENRIQUE GOYTIA RIOS Y MARIA ANTONIETA CHAVEZ BATRES, al pago por la cantidad de la cantidad de \$307,474.47 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 72,200.41 UDIS (SETENTA Y DOS MIL DOCIENTOS PUNTO CUARENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION) La cantidad de \$283,430.23 (DOSCIENTOS OCHENTA TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 66,554.40 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSION) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$17,150.86 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 4,027.32 UDIS (CUATRO MIL VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Intereses Ordinarios; la cantidad de \$2,079.51 (DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 488.31 UDIS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Intereses Moratorios; La cantidad de \$1,322.52 (MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 310.55 UDIS (TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Seguros no pagados; La cantidad de \$2,311.79 (DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 542.85 UDIS (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Comisión por Administración; La cantidad de \$1,179.55 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 276.98 UDIS (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de Comisión por Cobertura; El pago de los Intereses Ordinarios y Moratorios causados que se adeudan a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. -----

--- QUINTO.- De igual manera se condena a los demandados ENRIQUE GOYTIA RIOS Y MARIA ANTONIETA CHAVEZ BATRES al pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- SEXTO.- En caso de que el demandado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se ordena sacar a remate en subasta pública y con las formalidades de ley, el bien inmueble que se otorgó en garantía hipotecaria.-----

--- SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos lo anterior con fundamento en el artículo 504 y 499 del Códigos de Procedimientos Civiles y personalmente por haberse dejado de actuar por mas de dos meses de conformidad con el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA Juez titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2011.



LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

ENRIQUE GOYTIA RIOS

3813-78-80

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
SAUL ASTORGA RODRIGUEZ**

En el expediente número 1566/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA en contra de SAUL ASTORGA RODRIGUEZ, en fecha diez de noviembre del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. -----
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLORIA MARÍA ROSENDO RIVERA en contra de SAÚL ASTORGA RODRÍGUEZ. EXPEDIENTE 1566/2008.-----

---POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.-----

SEGUNDO.- La actora no acreditó la procedencia de su acción.-----

TERCERO.- En consecuencia se declara subsistente el vínculo matrimonial celebrado entre GLORIA MARÍA ROSENDO RIVERA y SAÚL ASTORGA RODRÍGUEZ, el siete de septiembre de dos mil uno, en esta ciudad.-----

CUARTO.- Se absuelve al demandado SAÚL ASTORGA RODRÍGUEZ de la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas ANA SOFÍA y GLORIA XIMENA ambas de apellidos ASTORGA ROSENDO, en atención a lo expuesto en el IV de los considerandos.-----

QUINTO.- No se hace condena en costas.-----

SEXTO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado, en observancia a lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. --

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

DISTRITO MORELOS



LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

SAUL ASTORGA RODRIGUEZ

3805-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALAN RENE AGUILAR CARREON
LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1262/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ALAN RENE AGUILAR CARREON Y LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR, existe un auto que a la letra dice: -----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día veintiocho de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2011

EL SECRETARIO

ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 945/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por las licenciadas MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ, LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, apoderadas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS JAVIER GONZÁLEZ MIRELES, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día dos de septiembre por el LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle CAFETALES DE SIMOJOVEL número 422 del fraccionamiento RESIDENCIAL CAFETALES, que cuenta con una superficie de 120.000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 59 a folio 59 del libro 3366 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$402,900.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MEXICANOS), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$268,600.00 (DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MEXICANOS), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE: -

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO:

En el expediente número 1641/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

Por presentado el escrito de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del año en curso. Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle de la Vendimia numero 621-33 del Fraccionamiento Villas Anita de esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$262,745.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demas prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demas prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca CALLE DE LA VENDIMIA NUMERO 621-33 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS ANITA de esta ciudad, con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración unica de la escritura 52,461 volumen 1883 de fecha tres de abril del año dos mil ocho otorgada ante la fe del LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 35 FOLIO 35 del libro 2226 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 10 FOLIO 10 del libro 4829 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en

su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificársele la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LIC. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID. -----

NOTIFIQUESE: -----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ACUERDO SUBSECUENTE: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio del año dos mil once, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO, la radicación del expediente 1641/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ultimas notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE: -----
 ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE LUIS REYNA BLASQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1769/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS REYNA BLASQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintisiete de los actuales, presentado por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE LUIS REYNA BLASQUEZ, la radicación del expediente 1769/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - -

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JOSE LUIS REYNA BLASQUEZ 3808-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BLANCA AZUCENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
Y
JUAN CARLOS DE LA ROSA ROSALES
PRESENTE.-

En el expediente número 885/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de BLANCA AZUCENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ y JUAN CARLOS DE LA ROSA ROSALES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de mayo de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BLANCA AZUCENA MARTINEZ VAZQUEZ y JUAN CARLOS DE LA ROSA ROSALES, con domicilio en calle San Pablo número 8244-15 del fraccionamiento Paseo de Santa Mónica etapa 9 de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.- - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - LIC.L.A.RAMOS G. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.- - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido el día veintiocho de junio del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada BLANCA AZUCENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ y JUAN CARLOS DE LA ROSA ROSALES, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este

Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- **NOTIFIQUESE**--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V.- RUBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DE 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

BLANCA AZUCENA MARTINEZ VAZQUEZ 3809-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih., El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en el acta número 92,915 noventa y dos mil novecientos quince, y número 93,002 noventa y tres mil dos, de fechas 12 doce de septiembre, y 20 veinte de septiembre del año 2011 dos mil once.-----

A solicitud de los señores SILVIANO SANTARRIAGA LOERA, y GLORIA ARAGON TORRES, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor HUMBERTO SANTARRIAGA ARAGON, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día seis de mayo del año dos mil once, se declaró desde el escrito inicial UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a SILVIANO SANTARRIAGA LOERA, y GLORIA ARAGON TORRES, designándose Albacea al señor SILVIANO SANTARRIAGA LOERA.-----

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente con citación al Agente del Ministerio Público, designándose UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a SILVIANO SANTARRIAGA LOERA, y GLORIA ARAGON TORRES, designándose Albacea al señor SILVIANO SANTARRIAGA LOERA, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea y, protestó su fiel y legal desempeño, así mismo también exhibe su respectiva acta de defunción, y de nacimiento, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico vespertino de EL HERALDO DE CHIHUAHUA, y el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

HUMBERTO SANTARRIAGA ARAGON

3819-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1138/2007, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR la C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES TOVAR, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, presentado por la C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES TOVAR, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble y su construcción consistente en el LOTE NUMERO 1, MANZANA B-16, ubicado en la AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 6405 DE LA COLONIA CONCORDIA, DE ESTA CIUDAD, con superficie total de 368.75 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL FRENTE LA CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, CON UNA EXTENCION DE 25 METROS, DE ESPALDA 25 METROS, CON EL LOTE NUMERO 3 (MARGARITO MORALES MARROQUIN); A LA IZQUIERDA CON ARROYO 14.75 METROS, situado en la COLONIA CONCORDIA DE ESTA CIUDAD. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Así mismo y se conformidad con los artículos 2915 y 2916 del Código Civil se señalan las as TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE VICTORIA NUMERO 114, DESPACHO 109 DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. SERGIO REAZA ARIAGA Y/O JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRIGUEZ. Lo anterior con

fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO 78. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2009. LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARIA DE LOS ANGELES MORALES TOVAR 3807-78-80-82 -0-

San Francisco del Oro, Chih., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que El C. LUIS MARIO MUÑOZ SANCHEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO AGRICULTURA del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 1110.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL. AL SUR MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL. AL ESTE MIDE 37.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL. AL OESTE MIDE 37.00 MTS. Y LINDA CON SR. GABRIEL PIZARRO

La solicitud quedó registrada con el número 118 a fojas 71 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:17 horas del día 17 DE AGOSTO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS MARIO MUÑOZ SANCHEZ 3841-78-80 -0-

San Francisco del Oro, Chih., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que El C. JOSE SIERRA CARRETE, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 858.04 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 26.28 MTS. Y LINDA CON CION SIN NOMBRE EN LINEA QUEBRADA AL SUR MIDE 24.30 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE EN LINEA QUEBRADA AL ESTE MIDE 32.19 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE AL OESTE MIDE 29.80 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 794 a fojas 73 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:34 horas del día 15 DE SEPTIEMBRE Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE SIERRA CARRETE 3842-78-80 -0-

San Francisco del Oro, Chih., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. VIRGINIA JIMENEZ GRESS, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 331.50 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 11.00 MTS. Y LINDA CON SR. JOSE LUIS PALMA AGUILAR AL SUR MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON SRA. LIZETH PORTILLO AL ESTE MIDE 27.70 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR AL OESTE MIDE 21.60 MTS. Y LINDA CON MINERA SAN FRANCISCO

La solicitud quedó registrada con el número 789 a fojas 72 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:40 horas del día 01 DE SEPTIEMBRE Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

VIRGINIA JIMENEZ GRESS 3838-78-80 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LUIS FERNANDO ESTRADA MEDINA Y ROSA ISELA HERNANDEZ RUVALCABA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 637/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de Ustedes con fecha seis de diciembre del dos mil diez se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado l día tres del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha trece de Abril del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al comparécente, en su carácter de Apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER,

según lo justifica con la documental pública que acompaña, y misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, y con tal personalidad, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a LUIS FERNANDO ESTRADA MEDINA Y ROSA ISELA HERNANDEZ RUBALCAVA con domicilio en Calle PORTAL DE TEATRO NUMERO 8340-3 DEL FRACIONAMIENTO COMPLEJO ROMA QUINTA ETAPA V de esta Ciudad.-----

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.-----

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle de la Noria # 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LIC. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID, Y/O JENNEY JOHANA TERRAZAS MONCADA.-----

----- NOTIFIQUESE: -----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 1°. DE AGOSTO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 580/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ Y OTRO APODERADOS DE, VALEJO TRADING, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JAIME HORACIO BARRAZA PAK, existe un auto que a la letra dice.-----

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DÍA Y HORA SEÑALADOS POR AUDIENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la Secretaría de Acuerdos y da cuenta de un escrito signado por el LICENCIADO JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, mediante le cual se le tiene exhibiendo la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico EL NORTE, donde aparecen debidamente publicados los edictos ordenados dentro del presente juicio, mismos que se agregan a los autos originales, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo hace constar que fue debidamente hecha la publicación de los edictos en la forma ordenada. -----

----- - - Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores.-----

- - -Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.-----

- - - El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados. Acto seguido, y en virtud de que a la presente audiencia no ha comparecido postor alguno, no obstante de que fueron debidamente publicados los edictos respectivos, se declara agotada la Segunda Almoneda. -----

- - - Acto seguido se retoma el escrito presentado el día de hoy, y respecto a lo que solicita en la segunda parte del mismo, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en **Tercera Almoneda** del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, del bien inmueble gravado sin sujeción a postura, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN RANCHO SANTA GERTRUDIS, MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CON SUPERFICIE DE 927-50-00 HECTÁREAS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 110, FOLIO 114, LIBRO 632 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la localidad, gírese atento Despacho, con los insertos necesarios, al C. JUEZ DE MENOR MIXTO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, para efecto de que se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en el tablero de aquel Juzgado, asimismo se autorice a la persona que indica para diligenciarlo.-----

- - - Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JAIME HORACIO BARRAZA PAK

3871-78-80

-O-

AVISO NOTARIAL

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del 2011 dos mil once, ante mi, Licenciado **LUIS CALDERÓN DE ANDA** Adscrito a la Notaría Pública Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular, licenciado **FERANDO RODRIGUEZ GARCÍA** y mediante Acta número 1446 mil cuatrocientos cuarenta y seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 2 dos que lleva esta Notaría, comparecieron la señora **ALICIA RUBIO ARZATE** en su carácter de Heredera, Legataria y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO RUBIO DOMÍNGUEZ**, la señora **GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ** en su carácter de Heredera y Legataria de la mencionada Sucesión y los señores **JESUS FERNANDO, ANA MARÍA, LUIS ANTONIO Y MARIA DEL ROSARIO** todos de apellidos **RUBIO ARZATE** también herederos y legatarios de la Sucesión antes mencionada, con el fin de continuar la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO RUBIO DOMÍNGUEZ** persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 17 diecisiete de Agosto del 2011 dos mil once, declarándome que aceptan la herencia y los legados instituidos en su favor mediante Testamento Público Cerrado otorgado en esta ciudad de Chihuahua con fecha 1º primero de marzo del 2011 dos mil once, por el señor **FERNANDO RUBIO DOMÍNGUEZ**.

La señora **ALICIA RUBIO ARZATE** de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepto el cargo de Albacea que le confirió el Testador, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 1451 del Código Civil del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS


LIC. LUIS CALDERON DE ANDA

FERNANDO RUBIO DOMINGUEZ.

3869-78-80

-O-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **241/05**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JAVIER GÓMEZ ITO**, APODERADO DE **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **RICARDO ARTURO MORIEL BUENO**, existe un auto que a la letra dice. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día siete de Septiembre del año en curso, a las trece horas con seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE ACEQUIA PARCIONEROS NUMERO 7322, COLONIA LAS ACEQUIAS I LOTE 32, MANZANA 1, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 114.380 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1834 FOLIO 97 DEL LIBRO 1854 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 47°48'16" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 21.- DEL 2 AL 3, SW 42°11'44" MIDE 6.30 METROS CON LOTE 19.- DEL 3 AL 4, SE 47°48'16" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 23.- DEL 4 AL 1, NE 42°11'44" MIDE 6.30 METROS CON CALLE ACEQUIA PARCIONEROS.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$336,562.38 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$504,483.58 (QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

RICARDO ARTURO MORIEL BUENO

-0-

3872-78-80

"EPSON DE JUAREZ", S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales de la sociedad, se informa que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"EPSON DE JUAREZ", S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)** celebrada el día 23 de agosto de 2011, se aprobó reducir el capital social en su parte variable, por lo que se transcriben, para todos los efectos legales correspondientes, algunas de las resoluciones tomadas por los accionistas en dicha Asamblea:

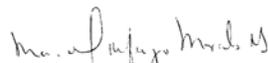
"1.- SE RESUELVE, reducir el capital social de **EPSON DE JUAREZ, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"**, en su parte variable, en la cantidad de \$80'535,952.00 (Ochenta millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos 00/100) pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la amortización de 9'852,462 (Nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos) acciones serie C y 70'683,490 (Setenta millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa) acciones serie B, a su valor actual en libros \$1.039549033 pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos por acción, según se refleja en los estados financieros de la sociedad al día 31 de marzo de 2011, los cuales fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la misma, celebrada el día 16 de junio de 2011, reembolso que suma la cantidad total de \$83'721,071.00 (Ochenta y tres millones setecientos veintiún mil setenta y un 00/100) pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos."

"2.-SE RESUELVE, que en virtud de la reducción de capital social anteriormente aprobada, el capital social total de la sociedad a partir de esta fecha es la cantidad de \$20'889,910.00 (Veinte millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos diez 00/100) pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos."

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de agosto de 2011.

Epson de Juárez, S.A. de C.V. (En liquidación)

Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Epson de Juárez, S.A. de C.V. (En liquidación) celebrada el 23 de agosto de 2011.



Lic. María del Refugio Morales Garza

EPSON DE JUAREZ

3682-75-78-81

-0-

PYMSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
EFFECTUADO POR LIBERACIÓN
DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la presente publicación da a conocer que por Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 9 de Abril de 2010, PYMSA, S.A. DE C.V., decretó disminuir su Capital Social en la parte Variable hasta por la cantidad de \$110,000.00, lo anterior en virtud de cancelarse los compromisos de aportación al Capital Social Variable decretado mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Febrero de 2010.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de Abril de 2010.


Felix de Jesus Robles Ruiz
Delegado Especial.

PYMSA

-0-

3440-70-74-78

HSM DIV, S.A. DE C.V., en Liquidación
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011
(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	\$ -	Proveedores	\$ -
Bancos	\$ 91,599.00	Acreedores	\$ -
Clientes	\$ 5,771.97	Impuestos por Pagar	\$ 3,977.57
Iva Acreditado	\$ -	IVA Traslado	\$ 4,871.86
Crédito al salario	\$ -	Anticipo de Clientes	\$ -
Subsidio al empleado	\$ 14,235.26	Sueldos por Pagar	\$ -
IVA por acreditar	\$ 2,182.00	Cuenta por pagar	\$ -
Total CIRCULANTE	\$113,788.23	Total CIRCULANTE	\$ 8,849.43
FIJO		FIJO	
Equipo de Computo	\$ 4,725.00	Total FIJO	\$ -
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	\$ (472.50)		
Total FIJO	\$ 4,252.50	SUMA DEL PASIVO	\$ 8,849.43
DIFERIDO		CAPITAL	
		CAPITAL	
Total DIFERIDO	\$ -	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 15,329.95
		Total CAPITAL	\$ 15,329.95
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	\$ 93,861.35
SUMA DEL ACTIVO	\$118,040.73	SUMA DEL CAPITAL	\$ 109,191.30
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 118,040.73

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 06 de Septiembre de 2011


HUMBERTO SIGALA MENDOZA
 Liquidador

Autovidrio, S. A. de C. V. en Liquidacion

Balance general
al 31 de julio de 2011
Cifras expresadas en pesos

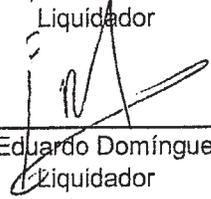
Activo

Efectivo en bancos	\$337,803
Total activo	<u>\$337,803</u>

Capital contable
Por reembolsar a Sunglass, L.L.C.

Capital social	\$ 6,298,218
Déficit acumulado	(5,960,415)
Total capital contable por reembolsar a Sunglass, L.L.C. compañía controladora	<u>\$ 337,803</u>


 C.P. José Martín Constantino Guarneros López
 Liquidador

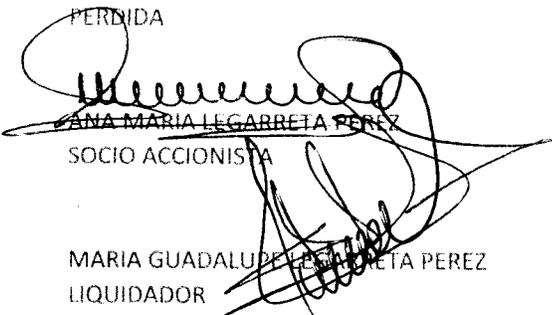

 C.P. Martín Eduardo Domínguez Salvador
 Liquidador

TORNILLOS INDUSTRIALES GUERRERO S DE RL DE CV

Inscrit. #8005 Infonavit Aeropuerto Cd. Juárez, Chihuahua 32661

TORNILLOS INDUSTRIALES GUERRERO SRL DE CV ESTADO DE RESULTADOS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

VENTAS	1,921,713.00
COMPRAS	27,513.00
GASTOS DE VENTA	857,366.26
GASTOS ADMINISTRATIVOS	501,267.80
GASTOS FINANCIEROS	10,149.94
PERDIDA	525,416.00


ANA MARIA LEGARRETA PEREZ
SOCIO ACCIONISTA

MARIA GUADALUPE LEGARRETA PEREZ
LIQUIDADOR


JOSEFINA PEREZ ALDACO
SOCIO ACCIONISTA


MARIA CONCEPCION PEREDA RUBIO
CONTADOR

TORNILLOS INDUSTRIALES GUERRERO S. DE R.L. DE C.V.

Dahab Travel México, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2010

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA
 BANCOS
 CUENTAS POR COBRAR
 DEUDORES DIVERSOS
 PAGOS ANTICIPADOS
 IMPUESTOS A FAVOR

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO
 DEPRECIACIÓN ACUM. MAQ.
 MOB.Y EQ. DE OFICINA
 DEPR.ACUM.EQ. OFICINA

EQUIPO DE COMPUTO
 DEPR.ACUM.EQ. COMPUTO

EQUIPO DE TRANSPORTE
 DEPR.ACUM.EQ. TRANSPORTE

TOTAL ACTIVO FIJO

ACTIVO DIFERIDO

DEPÓSITOS EN GARANTÍA
 SEGUROS POR AMORTIZAR

TOTAL ACTIVO DIFERIDO

TOTAL ACTIVO

PASIVO

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES
 ACREEDORES DIVERSOS
 DOCUMENTOS POR PAGAR C.P.
 IMPUESTOS POR PAGAR

TOTAL PASIVO CIRCULANTE

PASIVO LARGO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR L.P.

TOTAL PASIVO LARGO PLAZO

TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL
 RESERVA LEGAL

TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO

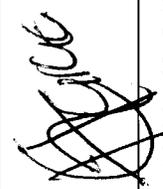
CAPITAL GANADO

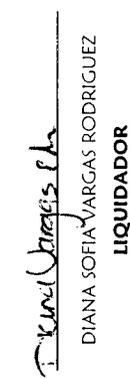
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
 RESULTADO DEL EJERCICIO

TOTAL CAPITAL GANADO

TOTAL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO Y CAPITAL


 HERNAN GARCIA GONZALEZ
 LIQUIDADOR


 DIANA SOFIA VARGAS RODRIGUEZ
 LIQUIDADOR

TORNILLERIA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GUERRERO SA DE CV
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA PARA EFECTOS DE LIQUIDACION
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CIRCULANTE
CAJA Y BANCOS	ACREEDORES
0.00	634,979.00
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL
	RESULTADO DE
	EJERCICIOS ANTERIORES
	-549,599.00
	PERDIDA DEL EJERCICIO
	-88,026.09

TOTAL ACTIVO

0.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

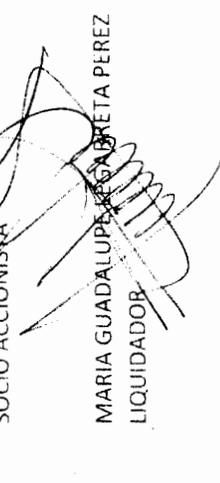
0.00


 APOLOONIO JESUS GUERRERO GOMEZ
 SOCIO ACCIONISTA


 JUAN DELGADO LORETO
 SOCIO ACCIONISTA

MARIA CONCEPCION PEREDA RUBIO
 CONTADOR


 ANA ELVIRA CARRERA PEREZ
 SOCIO ACCIONISTA


 MARIA GUADALUPE ESCOBAR PEREZ
 LIQUIDADOR

Vista de las Luces #5363 Fracc. Vistis de la Cumbre, C.d. Juárez, Chihuahua

TORNILLOS INDUSTRIALES GUERREROS DE R.L. DE CV

Estado de Posición Financiera para Efectos de Liquidación - Cédula de Valuación - 200995

TORNILLOS INDUSTRIALES GUERRERO SRL DE CV ESTADO DE POSICION FINANCIERA PARA EFECTOS DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CIRCULANTE
CAJA Y BANCOS	ACREEDORES
	525,416.00
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL
	RESULTADO DE
	EJERCICIOS ANTERIORES
	0.00
	PERDIDA DEL EJERCICIO
	-525,416.00
	TOTAL CAPITAL
	-525,416.00
	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL
	0.00

TOTALACTIVO

0.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

0.00

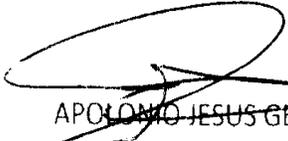
Josefina P. de Leganetti
JOSEFINA PEREZ ALDACO
SOCIO ACCIONISTA

Maria Guadalupe Leganetti
MARIA GUADALUPE LEGANETTI PEREZ
SOCIO ACCIONISTA

Maria Concepcion Pereda Rubio
MARIA CONCEPCION PEREDA RUBIO
CONTADOR

**TORNILLERIA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GUERRERO SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

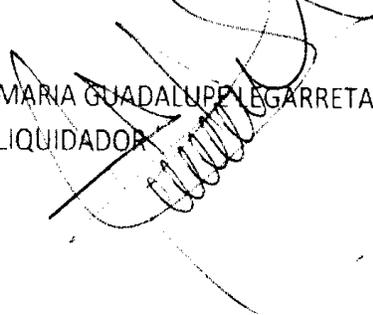
VENTAS	115,487.72
COMPRAS	114,833.22
GASTOS DE VENTA	83,759.57
GASTOS ADMINISTRATIVOS	287.79
GASTOS FINANCIEROS	4,633.23
PERDIDA	-88,026.09


APOLONIO JESUS GUERRERO GOMEZ
SOCIO ACCIONISTA


JUAN DELGADO LORETO
SOCIO ACCIONISTA


MARIA CONCEPCION PEREDA RUBIO
CONTADOR


ANA MARIA LEGARRETA PEREZ
SOCIO ACCIONISTA


MARIA GUADALUPE LEGARRETA PEREZ
LIQUIDADORA

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora JULIANA PORRAS BACA, en contra del señor MAGDALENO VEGA MIER, registrado con el número de expediente 477/2008, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señora JULIANA PORRAS BACA, acreditó la procedencia de su acción. El demandado, señor MAGDALENO VEGA MIER, se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al señor MAGDALENO VEGA MIER y a la señora JULIANA PORRAS BACA, desde el día doce de septiembre del año dos mil dos, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias la mujer podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 01747, del libro 0890, a folio número 122 y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de julio del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MAGDALENO VEGA MIER, y a la señora JULIANA PORRAS BACA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor EDGAR RENÉ SOSA PÉREZ, en contra de la señora LORENA ALICIA JIMÉNEZ CHÁVEZ, según el expediente número 953/2009, y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora LORENA ALICIA JIMÉNEZ CHÁVEZ y el señor EDGAR RENÉ SOSA PÉREZ, el día dieciséis de mayo del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 737, del libro número 57, folio número 98, de la Sección de Matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora LORENA ALICIA JIMENEZ CHAVEZ, y al señor EDGAR RENE SOSA PEREZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx